



Tribunal de lo Administrativo

Manuel Enrique Ocampo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGÉSIMA TERCERA (XXXIII) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11: 16 once horas con dieciséis minutos del día 23 veintitrés de Septiembre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Tercera (XXXIII) Sesión Ordinaria del año judicial 2009, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésima Segunda del año 2009;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 45 cuarenta y cinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: asimismo se hace del conocimiento de los integrantes de este Pleno, que el Magistrado Horacio León Hernández, me informó que tuvo un contratiempo pero que a las 11:25 está presente en esta sesión de Pleno.

Con lo anterior, el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, declaró que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, del año 2009 dos mil nueve.

- Se aprobada en lo general, por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, pudiendo hacer entrega de las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, así como los de Responsabilidad Patrimonial, promovidos por las partes que hacen un total de 66 sesenta y seis turnos**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **789/2009 al 854/2009**.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos, de los Magistrados asistentes a la Sesión, siendo 25 veinticinco de reclamación y 41 cuarenta y uno de apelación.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del siguiente punto, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de **45 cuarenta y cinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO

RECLAMACIÓN 652/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2007, sala de Origen Quinta, promovido por Parkingmeter, S.A. de C. V., en contra del



Tribunal de lo Administrativo

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: yo estoy de acuerdo con el proyecto que se presenta a consideración , nada mas haciéndole una atenta solicitud al Magistrado ponente, en virtud de que en la página ocho del proyecto, se menciona que la escritura constitutiva de referencia fue otorgada ante el Notario Número siete de la zona Metropolitana de Guadalajara y, como es el caso que en la zona Metropolitana de Guadalajara, hay tres notarios a los que les corresponde el Número siete, uno en Guadalajara, otro en Zapopan y otro en Tlaquepaque y, tengo entendido que el que la autorizó es con adscripción en Tlaquepaque, según se desprende de la propia escritura, la petición de referencia es, si no tuviera inconveniente, que se agregue Notario Público Número siete con adscripción a Tlaquepaque, a lo que contesta el **Magistrado Armando García Estrada**: gracias por la observación muy pertinente, si, para que se establezca que es el Notario Público Número siete de Tlaquepaque, de la zona Metropolitana, no sé si sea así el contexto adecuado en la designación de la Notaria, Notario Público número siete de Tlaquepaque, de la zona Metropolitana Magistrados.

A las 11:31 once horas con treinta y un minutos, se incorpora a la Sesión el Magistrado **Horacio León Hernández**.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

RECLAMACIÓN 373/2008



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2006, Sala de Origen Primera, promovido por C. Gloria Sánchez de Calderón y otros, en contra de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente),**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

RECLAMACIÓN 464/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: una pregunta respetuosa señor Magistrado Ponente, en la página diez, viene la propuesta de acuerdo, en negrita al principio, que dice a la letra: "...en cuanto a la suspensión se concede para efectos de que la autoridad municipal competente del Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, suspenda de manera inmediata el funcionamiento de la gasolinera ubicada en la carretera Ameca Guadalajara 1190 y así permanezcan las cosas, hasta en tanto no se resuelva el presente juicio, impidiendo con ello los efectos de la licencia de funcionamiento sin

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Alberto Barba Gomez

Handwritten signature: Victor Manuel León Figueroa

Handwritten mark



Tribunal de lo Administrativo

número, de fecha seis de enero del año dos mil tres, emitido, al parecer, por el **Presidente Municipal de Ameca, Jalisco...**”, en concreto, confirma la suspensión, no obstante la existencia de licencia que tiene el Tercero y en la página 16 último párrafo y principalmente diecisiete primer párrafo, sobre el mismo tópico se dice: “... por lo que ve a la medida cautelar solicitada, dígaselo que no es de concederse, en virtud de que se está acreditando en autos, que la Tercera Interesada, cuenta con licencia de funcionamiento...” entonces, no sé si esto resulte contradictorio, que a quien se le niega por el motivo de que tiene licencia, en el otro caso se le otorgue la suspensión, no obstante de la licencia, no se si lo ubicamos así, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo voy a retirar para el mejor estudio del proyecto.

- El presente proyecto no se sometió a votación por haber sido **retirado** por el ponente.

APELACIÓN 606/2008

La presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2007, Sala de Origen Tercera, promovido por C. Carlos Alberto Baltazar Frías, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tengo respecto del acatamiento que se formula y de los planteamientos que se contienen en el proyecto dos observaciones y dos cuestionamientos en este sentido; el primero es que al ordenar asimismo la reinstalación del servidor público sobre la base de lo establecido en una ejecutoria que interpreta los alcances de la prohibición constitucional de la reinstalación a los miembros de los cuerpos de seguridad, el proyecto en sí mismo hasta donde pude apreciarlo, no establece sobre qué bases se determina que este servidor público, sujeto de esta acción y de esta ejecutoria, sí reúne los requisitos legales para su reinstalación, si ese es el presupuesto que la ejecutoria de la corte establece para que se pondere tal circunstancia, no se establece como es que se arriba en este proyecto tal conclusión; el segundo punto, es algo que por supuesto nos sigue colocando en este dilema, en esta encrucijada jurídica, todavía no concluida, en el sentido de la aplicación o no aplicación de la ley de servidores públicos para los miembros de los cuerpos de seguridad y, como partimos de la base de que en el Estado de Jalisco no están excluidos de ese carácter, por lo tanto les aplica la ley de Servidores Públicos sin distingo, por supuesto y con mayor exactitud o de forma expresa, cuando se trata de Agentes del Ministerio Público, porque están considerados como empleados de confianza, servidores públicos de confianza, al igual que los policías operativos, entonces, se dice reiteradamente que en el derecho para la generación y el pago de las horas extras, no son acreedores a tal prestación porque no les aplica la ley de servidores públicos y lo dicen ya a manera de estribillo los **Tribunales Federales**, diciendo que la relación es

Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera

Handwritten signature: Eleuterio Valencia Carranza

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Horacio León Hernández



Tribunal
de lo Administrativo

administrativa, pero esto es un dogma, nada mas, luego la propia ponencia dice, pero para los requisitos de legalidad situados en el caso del cambio de localidad o de población, si les aplica la ley de servidores públicos, esta situación no corresponde al principio de igualdad por aplicación de la ley, no mantiene una situación homogénea en la aplicación de la norma y, entiendo que sí es nuestro deber mantener congruencia en el fundamento de nuestras resoluciones; en uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: se tocaron dos puntos respecto del proyecto; el primero cómo es que se arribó a la conclusión de que no tiene impedimento para ser reinstalado, de los propios autos se desprende que el servidor público, Agente del Ministerio Público, fue separado de sus funciones porque no se trasladó al lugar de su nueva adscripción y en el mismo proyecto se determina que no se trasladó porque no fue expensado para realizar los gastos de mudanza a que se refiere, entonces, no se le imputó falta de otra naturaleza sino solamente ésta que queda satisfecha; por lo que ve al segundo punto, de que si debe resultar aplicable la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco, puesto que se trata de un empleado de confianza, aquí en el caso está cumplimentando una ejecutoria de amparo y, en la página nueve se dice lo verdaderamente importante, es que los argumentos del actor se sostienen básicamente en la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual no resulta aplicable, dado que su relación con la autoridad demandada no es de naturaleza laboral sino administrativa y, luego agrega la propia ejecutoria, el máximo Tribunal de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno, ha considerado que si bien en principio, debe equipararse a una relación laboral, la existente entre el Estado y sus empleados, esa equiparación no comprende a todos los servidores públicos, puesto que la fracción XIII apartado B del artículo 123 Constitucional, reformado, excluye a cuatro grupos, a saber, los militares, marinos, personal de servicio exterior y miembros de los cuerpos de seguridad, y en lo que aquí interesa a los Agentes del Ministerio Público, por esa razón, se está cumplimentando puntualmente la ejecutoria que concedió el amparo, para el efecto de que se analice nuevamente la litis, tal cual fue planteada, únicamente por cuanto al bono semestral que reclama el actor, en consecuencia, no es materia de discusión, como la reinstalación y las demás prestaciones reclamadas, por ello reitero, que el proyecto es congruente con la ejecutoria de amparo que se pretende cumplimentar. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo aquí, evidentemente y partiendo de la base de que la ejecutoria nos constriñe al análisis del reclamo de la prestación del bono semestral y, que este punto es estudiado y abordado en la ponencia, resuelto en el sentido de que, es improcedente desde el punto de vista lógico jurídico, por que ese desempeño laboral por el semestre que reclama, no se cumplió a cabalidad sino solamente hasta el mes de agosto de esa anualidad, en ese sentido creo que es exacto, el abordaje, en lo que yo destaco, pero que no es una situación de los puntos y comas del cumplimiento de la ejecutoria, sino de los elementos que se involucran en el proyecto y que implican afirmaciones que tienen relevancia para otro tipo de asuntos relevantes es en lo siguiente, ya se que la propia ejecutoria de amparo que estamos acatando, establece que se trata de una relación administrativa y que no les aplica la ley de servidores público, lo se y me queda totalmente claro, sin embargo, a foja veintitrés, ya la ponencia dice que en cuanto al tema de estudio, la autoridad dentro de la resolución impugnada señaló que el actor carecía de ese derecho, el



Tribunal de lo Administrativo

derecho de cubrirle los gastos inherentes al traslado de él y de su familia y de sus pertenencias, al nuevo lugar de trabajo, dice, lo cual se estima inexacto, puesto que en el caso específico el cambio de población, es claro que la autoridad se encuentra conminada a proporcionar los gastos, es decir, la ponencia asume que si aplica la ley de servidores públicos para este caso, es lo que yo digo, que ese divorcio ya absurdo de lo administrativo con lo laboral nos lleva a este tipo de desencuentros, o sea, por que para unas cosas si y para otras cosas no, ese es el problema que tenemos que analizar y donde yo pido la trascendencia del proyecto, no el proyecto que va a ser votado en sus términos y del cual no tengo el mayor problema, por que otra situación que me llama mucho la atención y que comparto con la ponencia es que, revierte absolutamente como debe de ser, la carga de la prueba a la autoridad, respecto de los requisitos legales y aquí lo dice así, como no hay prueba para acreditar que se dio el supuesto del incumplimiento de los requisitos, opera la reinstalación, es lo mismo en horas extras, como no comprobó la autoridad que no se laboraron, procede su pago, perfecto, es un principio de carga probatoria, no de distribución como se dice en otras ponencia, no, está claro y pondero y destaco esa congruencia de la ponencia al respecto.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, por las razones expresadas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A Favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos

APELACIÓN 738/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2004, Sala de Origen Sexta promovido por C. José Alberto Anguiano Acosta y otros, en contra del tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, con la solicitud a la Secretaría de que nos de cuenta a este Pleno de las ejecutorias pronunciadas por Tribunales Federales en el mismo sentido, tanto el número de amparo y el sentido de la resolución para tener el debido soporte jurídico para quienes hemos sostenido este criterio.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, toda vez que las ejecutorias de amparo nada más deben ser votadas en sentido afirmativo o negativo el reglamento interior no prevé la abstención, y por otro lado, el abstenerse de votar pudiera generar la hipótesis de una repetición de acto reclamado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En los términos del Tercer párrafo del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, manifiesto mi abstención en la votación este asunto, en virtud de que en dicho artículo se establece que los Magistrados deben de emitir invariablemente su voto salvo impedimento legal al respecto, calificado como tal por el Pleno y si alguno de los integrantes del Pleno abandonara la sesión o bien se abstuviera de emitir su voto sin tener causa justificada calificada por el Pleno, éste se computará unido al de la mayoría de quienes así lo expresen.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 18 /2008

La Presidencia, solicito al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por Aurelia Mariscal P. en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de

Ricardo Ramírez Aguilera

Patricia Campos González

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Patricia Campos González

NW/3

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para señalar que efectivamente en el proyecto comparto el estudio que se hace acerca de la incontrovertible actividad irregular administrativa que se traduce no solo en una actividad irregularidad sino en un abuso de poder impresionante, que parece ser que en un País donde se da la democracia existan tiranías Municipales, lo que a mi me llama la atención porque como se ha estado mencionando, siempre cuando se aborda la temática de la Responsabilidad Patrimonial donde seguimos precisamente adquiriendo experiencias sobre esta cuestión, que ahora en el proyecto se le ordene a la autoridad que emita nueva resolución para que le pague, Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Lo vamos a adecuar. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Era nada más en ese sentido el comentario y yo incluso porque tenemos plenitud de jurisdicción no hay reenvío, yo incluso establecería en el caso concreto, parece ser que la situación se ve sencilla, se ve sin mayor trascendencia, si ustedes o nosotros mejor dicho, escucháramos la opinión de la Ciudadanía en la población de Tala acerca de esta cuestión que se presentó con este Ciudadano Presidente que reitero tuvo el -como pudiéramos llamarle- le voy a llamar yo para ser prudente - como dijera Norberto Bobbio, con esa prudencia del Estado- hubo la desgracia de llorarle al Ciudadano Gobernador, no se si porque sentimentalmente le haya provocado algo la presencia del Gobernador en su Municipio, y si verdaderamente fuere hombre bueno, aquí además de lo que hizo de ir en contra de la libertad del comercio, en contra de la violación del artículo 5º si mal no recuerdo de la Constitución General de la República y que además de privarles de las ventas cotidianas de sus productos que comercializaban estas personas, además les impuso una multa y les recogió obviamente el producto, cuanta gente estuvo sin trabajar, cuales fueron sus perjuicios, son situaciones que ahora en esta proyecto porque en los anteriores ya no aborde esa temática, tendríamos la necesidad de abordar con mayor detenimiento, porque yo creo que no nada más es el valor de lo que tenían ese día cuando le recoge el inspector del Ayuntamiento su canasto o en el objeto donde traslada las tortillas, sino cuantos días estuvo sin laborar y esa gente vive al día y eso no lo estamos cuantificando y la actividad irregular administrativa tiene como esencia fundamental consagrada en la Constitución el restituir en el Pleno goce del daño patrimonial sufrido al Ciudadano, esos quinientos veintiséis pesos no creo que representen los no se cuantos días habrá dejado de laborar, y que son perdidas que debe de cubrir el Ayuntamiento porque es totalmente inadmisibles que en un País donde se hable del Estado de Derecho, existan gobernantes de esta naturaleza y es más yo iría a un extremo mayor porque yo creo que aquí como presuntamente pudiera darse hasta un delito, yo sería de la idea incluso hasta en su momento dependiendo del resultado de la votación, de proponer incluso el inicio del Juicio de procedencia en contra de este Presidente Municipal por este acceso del abuso de Poder, porque no solo fue abuso fue un exceso de abuso de poder.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, con el agregado de que dada la problemática de estos asuntos que se están presentando, yo dejaría la inquietud de ponderar y de en su caso en esta situación la Ley de Justicia Administrativa señala la obligatoriedad de que cuando puedan existir hechos punibles denunciemos al Ciudadano Ministerio Público, aquí en este caso por jerarquía de la Constitución de que el Ciudadano Presidente tiene fuero, yo propondría que además dentro del proyecto por ese exceso de abuso, suena como pleonasma, proponer el inicio de Juicio de Procedencia ante el Congreso en contra de este sujeto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Es aprobado por **unanimidad** de votos.

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 316/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Director de Catastro de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, en contra del C. Juan Carlos Álvarez Contreras, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: En el caso particular, me llama la atención porque veo que de origen la Sala de origen señala en su negación para admisión que no estamos en presencia de un acto administrativo, no obstante que la entidad pública



Tribunal
de lo Administrativo

y responsable de ella que lo emite es una Autoridad administrativa conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, que además ese oficio fundado o no, legal o no, es el que se viene a controvertir y en tal virtud aquí lo que me inquieta es que en la Ponencia también se alude que el perito es una autoridad, cosa que no encuentro sustento jurídico para considerar autoridad a un perito valuador en el cuerpo de la sentencia y entonces en tal virtud me nacen tres inquietudes fundamentales, una, si se reconoce que quien emite ese oficio que es el acto administrativo impugnado es autoridad para efectos de la Ley del Procedimiento como para la Ley de Justicia Administrativa, entonces si ese acto viene a trasgredir la esfera jurídica de los intereses de quien viene a impugnar, en este caso es el propio Director de Catastro que dice que hubo un oficio que dice a tal persona se le designa como perito y ahora yo como el titular de catastro no estoy de acuerdo, de alguna manera aquí hay un conflicto de intereses dentro de la propia dirección de catastro que no encuentro yo el sustento en segundo término para poder determinar porque no lo dice la Ponencia ni la Sala de origen si entonces la limitación para no conocer nosotros es porque estamos en un problema de naturaleza laboral que debe de abordar el Tribunal de Arbitraje y Escalafón dado que son Servidores públicos los que intervienen y que la tendencia de ese acto Administrativo lo que busca es separar de su encargo como perito valuador de la Dirección de catastro a la persona que se menciona y a la Tercera que es aquí con lo que yo me quedo con mayor inquietud, la Sala de origen dice que no debe de conocerse del asunto y no señala más que simplemente el hecho de que se trata de un tema de un perito, se dice que esa resolución no es de carácter administrativo, yo quisiera saber si un Director de Catastro en el ejercicio de su encargo y conforme a sus facultades regladas emite solo puro actos administrativos a menos de que ya el Director de Catastro también este facultado para emitir actos en lo particular en la esfera jurídica de los intereses del Estado como un ente regulador, cosa que creo que no existe todavía en este País el avance del Derecho Administrativo y por otro lado ponderar sí se dijo que no era un acto administrativo que es? Porque no basta con decir que no es acto administrativo, si es autoridad administrativa pero no es acto administrativo y por lo tanto no te lo admito y el proyecto lo único que le agrega para confirmar es decir que el perito es autoridad. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Una persona se registra como Perito auxiliar ante la Dirección de Catastro hace equis años, posteriormente esa misma persona que está registrada como Perito entra a laborar como Servidor Público a la misma Dirección de Catastro, al tiempo el Señor Director se da cuenta que ese Servidor Público que depende de él está a su vez registrado como Perito y entonces reflexiona y dice aquí puede haber incompatibilidad en sus funciones, contra eso viene a Juicio, la misma Ley de Catastro regula a estos Peritos cuales son los requisitos y a que sanciones se pueden hacer acreedores, en el caso, es una presunción del Director de Catastro de que hay incompatibilidad y esto puede llevar algún quehacer parcial que no corresponda a esa función de auxiliar, pero no hay sanción, no hay nada, no hay un acto administrativo definitivo, el presume que hay incompatibilidad, pero no se ha dado esta circunstancia, es más no acredita que se den los supuestos por los cuales se pueda sancionar a dicho perito y que vienen transcritos los artículos correspondientes en la foja 11 y 12 de los casos en que pueda sancionar a los peritos, pero no



Tribunal
de lo Administrativo

se ha dado ese supuesto, él se imagina que en razón de la incompatibilidad puede generar alguna situación incorrecta en el dictamen pericial y por eso es que viene a Juicio, la Sala de origen acertadamente le dice que no hay acto administrativo definitivo y eso lo confirmamos, esa es la síntesis de todo esto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Ponderando el punto total que alude el Magistrado don Víctor, el proyecto desafortunadamente no dice lo que se acaba de señalar porque no está orientado el proyecto para confirmar la resolución, porque en todo caso yo sería, si esa es la temática de que no estamos ante un acto administrativa definitivo, el estudio de la Ponencia y de la Sala en nada engrosa motivación ni fundamentación para negar porque no es acto administrativo definitivo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Después de las transcripciones relativas a las diversas fracciones del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establecen la competencia de este Tribunal, al final de la página nueve estamos concluyendo: *de lo anterior y de la lectura del acto impugnado se puede apreciar que este último no es una resolución definitiva que cause agravio al particular, porque quien demanda a esa autoridad tampoco el acto impugnado es una resolución definitiva dictada por el autoridad fiscal Municipal del Estado o de sus Organismos fiscales autónomos ni se trata de un procedimiento administrativo de ejecución* en fin, todos los supuestos en los cuales somos competentes, no se trata entonces de una resolución alguna dictada conforme a una Ley especial que le de competencia a este Tribunal y luego ya decimos: *Ahora bien no cabe desapercibido que el caso que en el caso que nos ocupa es un Juicio que promueve el Director de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en contra de la autorización para que el Ciudadano Juan Carlos Álvarez Contreras funja como perito valuador, siendo que este acto impugnado a criterio de quienes resuelven es el reconocimiento para que el Ciudadano Juan Carlos Álvarez Contreras, sea un auxiliar de la Administración Pública Estatal como perito valuador y que como lo manifiesta la autoridad actora también funge como encargado de Sección adscrito a Departamento de Cartografía y valuación dependiente de la propia autoridad demandante, pero no consta ningún otro documento en el que se observe que en el mismo periodo que ha servido en dicho cargo haya realizado actividad de perito valuador o que haya autorizado peritajes realizados por él mismo, siendo ese posible hecho o acto futuro incierto el que la autoridad actora considera que es incompatible con el nombramiento que actualmente tiene el Ciudadano Juan Carlos Álvarez Contreras, se debe de resaltar que al incompatibilidad del ejercicio de un servidor público del poder ejecutivo con otra actividad no se determina ante este Tribunal en virtud de la competencia expresa que señala el artículo 20 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos, reglamentaría del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo tanto en la especie se actualiza la fracción II del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa por lo que si la autoridad actora tiene conocimiento de hechos que pudieran considerarse que incumple con los artículos 18 fracciones II, X y XIX de la Ley de Evaluación, puede denunciar el caso ante la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Personal, para mayor claridad transcribimos los artículos, 20 y luego, volvemos a motivar, volvemos a insistir transcribimos artículos de la Ley de Catastro y por fin, después de una amplia transcripción llegamos a la misma conclusión, lo que yo manifesté hace un momento fue una síntesis, quizá apretada, por eso no va a venir tal cual, pero en la síntesis que hice no es más que el compendio apretado de todo lo que viene aquí. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Creo que la lectura de lo que dice la pagina diez, contradice profundamente lo que se pretende decir, insisto, aquí de manera verbal, lo voy a considerar de la siguiente manera, en la pagina nueve en el último párrafo se dice nada más como ya se leyó que no es una resolución definitiva que cause agravio, pero no veo porque yo me baso*



de lo **T**ribunal
Administrativo

en lo que está escrito que la motivación y la fundamentación está encaminado a demostrar que no estamos en presencia de un acto administrativo, no me pueden decir que al entrar al estudio de abordar que no hubo carga probatoria que no hubo documentos o bien algún acto para poder sancionar a Juan Carlos Álvarez y que hay un procedimiento cuando no se cumple con lo que establece el artículo 18 fracciones II y XIX, que es lo mismo de hablar de un acto administrativo, eso es una verdadera dicotomía, si la intención es abordar el tema, de que no se tiene competencia porque hay procedimientos administrativos para sancionar al valuador, ese es un tema diferente a decir que cuando un acto administrativo es definitivo, y entrar el abordaje de los artículos que motivan y sustenta y los criterios en su caso, los precedentes que haya de los Tribunales Federales sobre el tema relativo a los actos definitivos para la materia administrativa, porque si yo voy a ponderar que es congruencia hablar del acto administrativo y luego decir que no hay prueba, no tengo porque abordar pruebas si lo que se está analizando es nada más el acto generador, el acto administrativo, eso no definitivo, no tengo que abordar pruebas, no tengo que abordar facultades, no tengo que abordar nada, y aquí el proyecto alude a situaciones contrariamente a lo que dice en, cinco párrafos el proyecto, entonces sí de manera aislada basta con que yo diga: *no, se desecha porque es definitivo*, entonces para que digo todo lo demás o bien puedo decir es acto definitivo y lo puedo desechar por esta otra razón y la resolución no dice nada. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Es que son cuestiones distintas, el auto admisorio que es el auto recurrido hace todo un esbozo de la normatividad que sustenta la competencia de nuestro Tribunal, la competencia de origen, que además es realmente el pilar sobre el cual se sostiene esta institución y que valdría la pena ponderarlo como se hace el auto impugnado, en relación a otras diversas competencias que nos han atribuido, pero en el tema concreto el auto concluye señalando que no somos competentes porque existe el procedimiento sancionatorio propio de la autoridad catastral par cesar o cancelar el registro de peritos valuadores, luego leyendo el recurso de reclamación dice dos aspectos, el acto es administrativo no hay duda porque reúne todos sus elementos, creo que en ese procedimiento de designación no ha duda que se trata de una decisión unilateral de voluntad, ese no está en discusión... el problema es que no todos los actos administrativos son rescindibles en este Tribunal en función de que para que ellos sucede se requiere el binomio del acto pero también del sujeto que lo recibe y de esa incidencia en su esfera de derechos, ahora, es la autoridad la que está actuado, entonces, el recurso dice: si es acto administrativo por estos elementos, hasta ahí no creo que hay discusión y pudiéramos decir en respuesta de este argumento de que no hay discusión, el problema, en el segundo punto dice: si el auto que desecha señala que yo pude haber aplicado inclusive la cancelación de registro -dice la autoridad catastral en su recurso- eso provocaría que yo actúe con una indebida fundamentación porque el supuesto no es para la cancelación del registro, lo que estoy promoviendo es la revocación de esa designación por incompatibilidad, entonces ya la Ponencia establece efectivamente no creo que se habla de su autoridad, ni es el caso en estos aspectos, ha.. si, foja 9, no es una resolución definitiva que cause agravio al particular porque quien demanda es una autoridad, bueno... sí, creo que el tema de la definitividad no es el que está siendo abordado en el recurso por el reclamante, y el otro punto que establece

Quiero decir b

o

3
1
3
N

D

Am

|



Tribunal de lo Administrativo

somos o no competentes en función del procedimiento administrativo que tiene en su alcance la propia autoridad, creo que efectivamente los agravios son insuficientes en ese sentido, lo cual concluye en su inoperancia porque no combate el tema el que la sala de origen declaró la incompetencia, y luego creo que también el problema del recurso es que desbordemos la litis, y ahora sí fortalezcamos, reforcemos el fundamento para desechar, yo estoy de acuerdo que es precisamente el camino de la Ley de Incompatibilidades el que debe seguirse y posiblemente contra la resolución de la Secretaría de Administración entonces si la autoridad podría inconformarse o el particular afectado, pero creo que se desborda la litis respecto del recurso porque en ningún momento se hace valer esta circunstancia. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Cuando la parte que impugna un acuerdo, una resolución, expresa ciertas consideraciones en sus agravios, el juzgador debe entrar al estudio de los mismos, para darle contestación y si al darle contestación emplea fundamentos y motivos que son necesarios para darle respuesta a los agravios y a la pretensión que persigue eso no cambia el sentido ni la fijación de la litis, hay tesis en ese sentido que en esos casos habrá necesidad de entrar a otros artículos para dar respuesta precisa, puntual a los agravios vertidos en el recurso.

Calvin...

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido**, estoy a favor de la confirmación del desechamiento pero por distintos motivos y fundamentos y básicamente voy a señalarlo más correctamente, por la inoperancia de los conceptos vertidos en el recurso al no contravenir las razones y fundamentos del auto del desechamiento.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque no se aborda el punto total de la discusión de la litis, dos, hay una incongruencia entre los agravios que formula la parte recurrente y la respuesta que se formula a ellos, y por otro lado la necesaria objetividad que no debe ser rebasada por la congruencia y exhaustividad que debe tener toda sentencia en cuanto el haber definido si la causa de desechamiento es precisamente esa posibilidad de acudir por parte del recurrente al procedimiento que se fija en párrafo segundo de la página diez -para no reiterar todo lo que se aduce ahí- o bien si es un acto definitivo la argumentación coherente sobre esa temática y la última que creo que sería la procedimentalmente bajo mi punto de vista más congruente y objetiva, si la autoridad en sus agravios éstos -porque no se dice en la resolución- si sin improcedentes, decir porque, si son insuficientes porque entonces no rebasan ni superan los argumentos jurídicos sustentados contra la resolución impugnada y si son

3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



infundados, establecer porque no fue superado el fundamento jurídico que agotó la Sala y que no decanta el proyecto que se vota.

Patricia Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 316/2009, con el voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández y con las manifestaciones vertidas por el Magistrado Armando García Estrada, se plasmen en el proyecto como argumentos del voto en contra, según petición de él. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Una moción para que en relación a los requisitos de legalidad que debe tener la votación reflejada en la sentencia correspondiente, se asiente en cada caso –que así suceda- en que consiste el voto dividido, en que consiste la excusa, porque creo que ya es costumbre que simplemente se ponga en el párrafo correspondiente con la excusa del Magistrado, con el voto dividido del Magistrado y eso es una deficiencia de legalidad que puede ser ampliamente discutida del justiciable porque no se expresan las razones ni el fundamento de tal circunstancia, entonces yo he visto que ya nada más se señala así pero estamos obligados a fundar nuestras decisiones. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración de los integrantes del Pleno la moción del Magistrado Horacio, considerando que si es pertinente que cada uno exprese el motivo por el cual es el voto dividido o la excusa conforme al sentido de la votación. Propuesta que quedó **aprobada por unanimidad de votos.**

[Handwritten mark]

*3
1
3*

Al respecto, en uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Sólo para que se nos precisara sobre el sentido de su acuerdo; Cuando dicen con sus manifestaciones, prácticamente se hace el vaciado de sus intervenciones y se reitera lo que ya dijeron en el debate con sus posicionamientos sobre el proyecto, tenemos que hacerlo así? más los argumentos de su voto que casi siempre son los mismos de la discusión, aunado a lo que en la parte trasera del texto se transcribe, entonces hay que repetir cuantas veces para los mismos efectos... Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Me refiero en donde se señala ya el sentido del voto y van las reglas, ahí, se ha señalado en términos genéricos con la excusa del Magistrado, recibí la visita de un litigante, que analizó el sentido de la votación en un engrose y dice: aquí para empezar votaron dos, se abstuvieron tres y usted se excusó y no se ni porqué, como ve? me voy a ir al amparo, donde está la causa de su excusa, y donde está la validez de la votación y tiene mucha razón, me explico porque es... es por seguridad y legalidad, nosotros si sabemos porque lo decimos en la Sesión, está en el Acta pero son documentos distintos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Desde ahorita les digo que en ese asunto que está señalando el Magistrado yo me voy a excusar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Viene ahorita a votación? Contesta el **Magistrado Presidente**, no. sólo lo está anunciando muy anticipadamente la Magistrada.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



RECLAMACION 589/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en contra de la C. Paulina Paredes Solorio, ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En el proyecto que se pondera, efectivamente estoy de acuerdo en que es adecuado el razonamiento que se da en principio por cuanto que la Sala de origen fue omisa al ponderar la extemporaneidad de la demanda, por lo cual estoy de acuerdo en que aquí genera una revocación aquí ya atendería en su caso ante una situación definir si se admite o no pero ya con plenitud de jurisdicción como corresponde al Pleno ya se aborda la cuestión de la pretensión jurídica, y previo admitir se ordena requerir al demandante para que anexe el documento habilitante del Juicio de Lesividad, es indudable que esta es una *plus datio* o una suplencia de la queja que no está permitida en la Ley de Justicia Administrativa y voy a tratar de ejemplificarlo, porque es el actor, es el documento habilitante entonces, si yo vengo a demandar el reconocimiento o mejor dicho voy a hablar de una ampliación de una licencia de construcción y no exhibo la primera que tengo de que me otorgaron ni la solicitud, me van a decir previo a admitirte tráete tus documentos para poderte resolver, yo estoy de acuerdo que la prevención a la que se refiere la Ley, es si te faltan copias, si me dices que eres apoderado, una cosa son documentos fundatorios y otra cosa es la cuestión del habilitante lo que pasa es que aquí las facultades del Síndico no es un documento habilitante es un requisito de procedibilidad es un documento fundatorio, por eso estoy en contra. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** El artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa establece que: *el demandante deberá adjuntar a su demanda en tercera fracción, el documento en el que conste el documento impugnando o copia de la instancia no resuelta por la autoridad* y luego dice en el artículo 37, *si al examinarse la demanda se advierte que ésta es oscura, irregular o incompleta o que no se acompañaron documentos señalados en el artículo precedente se requerirá al demandante para que dentro del término de tres días aclare, corrija, complete o exhiba los documentos aludidos apercibiéndolo que de no hacerlo se desechará la demanda o se tendrán por no ofrecidas las pruebas* y con ese fundamento se está realizando el proyecto.. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Partiendo de esa hipótesis a la que se alude, vuelve acontecer lo que sucedió en un proyecto ya votado, lo que aquí se dice es diferente a lo que se dice en el proyecto, si ese era el argumento para sustentar la procedencia de prevenir, porque no se dijo, aquí se lee el artículo y las fracciones y el proyecto no se dijo. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** Aquí está, si se dice, en la página diez en el tercer párrafo, al final se dice: *se desechara de plano, todo lo anterior en los términos de los artículos 4, 33, 36, 37 de la Ley de Justicia*



Tribunal
de lo Administrativo

Administrativa del Estado y 52 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Perdón, pero una cosa es el contenido de la fundamentación y motivación para resolución del recurso y otra cosa es que ante la ausencia del reenvío como debe de quedar el auto, eso no significa que en el proyecto se haya analizado eso para concederle los tres días que se están otorgado, con eso concluyo mi intervención.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Estoy de acuerdo con el sentido de la resolución, y solamente en contra de esa prevención no por su fundamento ni por su procedencia sino porque al advertirse tal situación debió incluirse en la parte considerativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque por la opinión mayoritaria de este Pleno de que el derecho administrativo es de estricto derecho y porque en la parte considerativa no se razona, no se motiva y menos se fundamenta, porqué debe de otorgarse esos tres días para que exhiba el documento fundatorio de su demanda porque al tratarse del Síndico es un documento que debe ser necesario como requisito de procedibilidad de la demanda que también lleva explícito el aspecto de sus facultades, pero que no se alude en la sentencia el aspecto de lo que alude el 36 ni el 37 y solo se revoca por las consideraciones pero no se establecen las consideraciones para justificar la resolución que se emite ante ausencia del reenvío, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presiente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 589/2009, y que las manifestaciones vertidas por el Magistrado Armando García Estrada consten en el proyecto como sentido de su voto.

RECLAMACION 591/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Habita Apolo S. A. de C. V., en



Tribunal de lo Administrativo

contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Victoria León Figueroa

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 591/2009.

Victoria León Figueroa

RECLAMACION 656/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y otras autoridades, ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Estoy de acuerdo con el sentido que se propone en el proyecto, pero respecto de la motivación hago una observación con la pretensión que sea atendida por el Magistrado Ponente si a bien lo tiene, porque en el último párrafo de la página seis, se está invocando el artículo 67 fracción III segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa, y en la parte final, dice: "si bien es cierto que en los juicios administrativos se puede

Eleuterio Valencia Carranza

Eleuterio Valencia Carranza



Tribunal de lo Administrativo

conceder la medida cautelar a las autoridades cuando éstas fungan como parte actora", entiendo que este pronunciamiento contraviene lo dispuesto en el artículo 67 fracción I de la propia Ley, que exige como requisito de procedencia para el otorgamiento de la medida cautelar que la solicite el particular actor, no basta que la solicite el actor, como dice aquí en el proyecto, sino el particular actor. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Lo que sucede es que, reconozco el posicionamiento mayoritario que ha habido sobre esta temática y bueno con esa consideración y agradeciendo al Magistrado Eleuterio la propuesta, manifiesto mi certeza del criterio subjetivo, tal vez, pero para mi profundamente convencido de los términos de la relación del proyecto, porque aquí a lo que se alude es que no se causa ninguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 67 para que se deba conceder de oficio la suspensión y que ha sido criterio mío, ponderar que el Procurador de Desarrollo Urbano, tiene legitimación para ser sujeto del candado jurídico de las medidas cautelares, ya lo he dicho, de que serviría que se concluya una construcción cuya génesis fue ilegal, fue contraria a derecho y que después vayan a decir -si es que pudiéramos decirlo en esta mesa de trabajo- la demolición de la obra, los efectos de la medida cautelar son precaver las situaciones a futuro sin preservar la materia de la sentencia, aquí lo que se está estableciendo es que el Procurador de Desarrollo Urbano, dice que esa construcción viene a dañar el entorno y calidad de vida de los vecinos, y se le está diciendo, para que tu tengas acceso a la medida cautelar, necesariamente se requiere que haya justificado cuando menos presuntamente cual es esa calidad de vida que se está siendo afectada y que cuando menos hubiese -por la apariencia del buen derecho- acreditado alguna circunstancia de esa naturaleza, pero bueno es difícil esto, por eso está como está este Tribunal.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi voto dividido, a favor del sentido del proyecto y en contra de la motivación y fundamentación que se contiene en el último párrafo seis del proyecto, por cuanto a que en mi concepto, se contraviene lo dispuesto a la fracción I del artículo 67 que exige como requisito para la procedencia de la medida cautelar que la solicite el particular actor y en la especie ciertamente lo está solicitando el actor, más no un particular, sino que se trata de una autoridad.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 656/2009, con el voto dividido del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza en los términos del uso de la voz y para que se plasme en el proyecto.

RECLAMACION 665/2009:

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Edgar José Velasco Pita, en contra del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 665/2009.

RECLAMACION 668/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 12/2004, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Norberto Armas Amezcua, en contra del C. Director General de Inspección de Reglamentos del H.



Tribunal de lo Administrativo

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra Autoridad, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Estoy a favor del proyecto, en el sentido en su fundamentación, pero otra vez, la necesidad de ponderar el verdadero efecto que provoca una resolución cuando el auto impugnado que admite, en el proyecto se desecha, estamos hablando de revocación y en ese sentido me pronuncio con mi voto dividido, a favor del proyecto en sus alcances y contenido y en contra del pronunciamiento de modificación al tratarse de una revocación.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido del Magistrado Horacio León,** porque la resolución impugnada es de carácter positivo al admitir la prueba y el proyecto prudentemente de manera congruente a la Ley procesal, niega la admisión, entonces es revoca, y por eso en esa parte también mi voto en contra, por lo que sería dividido. **(voto corregido en contra)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

Interviene de nuevo en votación el Magistrado **Armando García Estrada:** Quiero rectificar el sentido de mi voto, en congruencia a lo que he estado manifestando en diversos proyectos, aquí hay caducidad del recurso de reclamación, toda vez que el mismo se interpuso en contra un auto de fecha 2 dos de marzo del año dos mil cuatro por auto del treinta y uno de marzo del mismo dos mil cuatro se admitió el recurso y éste se turnó hasta el día veintiuno de Agosto del dos mil nueve, por lo tanto la caducidad operó de pleno derecho y en congruencia lo que por ahí cita un Colegiado, esa es una violación incontrovertible al acceso de justicia y al que se referirse el artículo 17 de la Constitución, porque dicen que justicia retardada es justicia denegada. Por eso mi **voto en contra.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En contra el voto del Magistrado Armando García Estrada por lo que ve al proyecto del expediente 668/2009 y la abstención se suma a la mayoría y se aprueba por mayoría de votos el proyecto de expediente de Pleno 668/2009.



RECLAMACION 680/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 324/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en contra del C. Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras Autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.
(voto corregido, a favor)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría, y se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente 680/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Nada más para hacer una aclaración de mi parte, tengo aquí anotado el expediente 680/2009, relacionado con el diverso 692/2009 y los dos son congruentes, mi voto es a favor y había manifestado abstención. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aclarada la abstención del Magistrado Valencia en relación al expediente 680/2009, corrigiéndolo a favor, sigue prevaleciendo que se aprueba por unanimidad de votos.



RECLAMACION 685/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por José Rafael Gutiérrez Cornejo en contra del C. juez Calificador del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Al no haber sido aprobado el proyecto presentado, **se turna para Engrose**, quedando como voto particular el proyecto del Ponente así como de los Magistrados que votaron favor del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente 685/2009.

RECLAMACION 686/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Hugo Eduardo Ramos



Tribunal de lo Administrativo

Rosales en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

Eleuterio Valencia Carranza

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente señor Magistrado Ponente, a foja diez en el resaltado negritas la palabra posibilidades, faltaría una i latina, si es el caso y si es una transcripción fiel, faltaría señalar nada más el error.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 686/2009.

RECLAMACION 687/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Hugo Eduardo Ramos Rosales, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN EN PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente para concluir el análisis de esta circunstancia particular, faltaría conocer en relación al escrito del tres de febrero donde vuelve a manifestar el domicilio del testigo Ramón Isabel Rodríguez Camacho, al parecer hace una corrección en el número de la calle porque primero señaló el 155 y después señala el 1555, ese escrito que se presenta ante del doce de

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

febrero que es el día de la audiencia, no conocemos en que términos de proveyó y si se ordenó en consecuencia realizar la notificación en esa ubicación, si se alcanzó a realizar la misma y si de ello se dio cuenta o no en el acta correspondiente a la audiencia, lo cual sí es fundamental porque de ahí dependería si se respetó o no sus derechos procesales en cuanto a la manifestación de los testigos, entonces creo que en los autos de reclamación no está contenido el proveído correspondiente ni la promoción, entonces sería preguntarle a la Ponencia o bien solicitar los autos de origen y continuar como mejor convenga. Interviene el **Magistrado Presidente**: Solicitamos los autos del Juicio de origen, que es el 243/2009 de la Quinta Sala, si fueran tan amables y continuamos con el siguiente asunto de los que tenemos pendientes. Solicitando al Secretario General, dar cuenta con el siguiente asunto:

RECLAMACION 691/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 54/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Benjamín Galván Avalos, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo quiero someter a la consideración de la Ponencia lo previsto por el artículo 293, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el mismo establece que *cuando una de las partes se oponga a la prueba pericial o a la inspección o al reconocimiento ordenado por el Tribunal para conocer sus condiciones físicas o mentales o no conteste las preguntas que el Tribunal le dirija, esa debe de tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba contrario, si previo el apercibimiento que se le haga de estos efectos insiste en su posición, lo mismo hará si de la parte no exhibe a la inspección del Tribunal, la cosa o documento que tienen en su poder, si la tenencia está acreditada legalmente salvo disposición encontrada expresada ante la Ley*, mi petición es para que se le prevenga para acreditar eso de que no comparezca a que se le haga la prueba pericial en este caso es un elemento. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: La materia del recurso, solamente la prevención para la calificación del cuestionario y la calificación de la exhibición de las copias simples del cuestionario y ya hay una prevención al respecto, yo considero que aquí estaría -en la propuesta -suplantando el deber de admisión, es correcta la moción pero no en el caso concreto, digo porque siento que ya estaría desbordando la litis.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(ponente)



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Voto dividido**, a favor en el sentido de declarar fundados los agravios del recurrente, no así respecto del artículo 824 de la Ley Federal del trabajo, dado que nuestra Ley de Justicia Administrativa regula la pretensión que acontece al respecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Voto dividido, a favor de que se declaren fundados los agravios del recurrente, pero en contra de no contemplar la prevención al actor promovente de la prueba pericial de conformidad al artículo 293 del Código de Procedimientos Civiles.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y tomando en consideración que son dos votos divididos, un voto en contra, la abstención del Magistrado Armando García Estrada, por ser Sala de origen, la abstención del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, y el voto del Ponente, y tomando en consideración que los votos en contra tanto los divididos como el de la Magistrada Patricia Campos son por distintos fundamentos, se aprueba **por mayoría** de votos, el proyecto del expediente de Pleno número 691/2009; el siguiente Ciudadano Secretario, ya **podemos regresar al 687/2009.**

Alberto Barba Gomez

RECLAMACION 687/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Hugo Eduardo Ramos Rosales, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Horacio Leon Hernandez

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

Horacio Leon Hernandez



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 687/2009.

RECLAMACION 692/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 304/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Teléfonos de México S.A. de C.V. en contra del C. Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**
(ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad el proyecto del expediente de Pleno número 692/2009.

RECLAMACION 720/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Alfredo Silva Lara en contra del C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y otra Autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 720/2009.

RECLAMACION 723/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Delfino Tenorio Vilchis en contra del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra Autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera

Handwritten signature: Alberto Barba Gomez

Handwritten signature: Delfino Tenorio Vilchis

Handwritten signature: Horacio León Hernández



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **.A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 723/2009.

RECLAMACION 724/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 202/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Claudia Araceli Pérez González, en contra del C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El aspecto meramente jurídico, la Ponencia establece que no es aplicable la Ley del procedimiento Administrativo para admitir esta demanda de negativa ficta por no atender ni resolver un recurso de Revocación presentado ante la autoridad, pero no se dice entonces cual es la aplicable para admitir, es decir, se rige por el Código Fiscal del Estado, por la Ley de Hacienda del Estado y sería eso y algunas otras pequeñas anotaciones de escritura. Interviene la **Magistrada Patricia Campo González**: 49 del Código Fiscal del Estado, viene en la hoja ocho. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: ok. Está bien, Magistrada en el auto no está el fundamento o aquí a la inversa de lo que decíamos en el otro que en el considerando sí se fundamenta y en el auto no se establece, es decir, que la negativa ficta tiene una regla particular atendiendo la naturaleza del acto y de la autoridad que sería entonces este artículo. Interviene la **Magistrada Patricia Campo González**: Lo que pasa es de que el fundamento para desecharla fue la Ley de Procedimiento Administrativo y aquí estamos diciendo que no se

Vertical handwritten notes on the left margin, including a signature that appears to read "Ricardo Ramírez Aguilera".

Handwritten scribble or signature in the left margin.

Handwritten scribble or signature in the left margin.

Handwritten mark or signature in the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



Tribunal de lo Administrativo

aplica que se aplica otra legislación y por lo tanto es admisible con nosotros la demanda, no tenemos porque decirlo en el auto donde se está haciendo la admisión no tenemos que decir forzosamente que en base al artículo del Código Fiscal es por la admisión de la demanda, sino que en base de la Ley de Justicia Administrativa, esa fue la discusión de la actora para efectos de que se le admitiera en los agravios pero ya en la admisión no.: Cual sería la diferencia porque en una parte y en otra no, si es el auto el que debe estar fundado. Interviene la **Magistrada Patricia Campo González:** Esta fundado en la Ley de Justicia para admitir la demanda. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** En la foja tres, hay un error el nombre de la autoridad "secretario" Interviene la **Magistrada Patricia Campo González:** Así viene en el auto, hay que ponerle "sic". Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** A foja ocho primer párrafo se repite tres veces la palabra "en la materia hacendaria" y en uno es hacendaría. Contesta la **Magistrada Patricia Campos González:** Le quitamos el acento.

Patricia Campos González

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto, con las correcciones que he solicitado a la Ponencia.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto, con las modificaciones propuestas.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto con las modificaciones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 686/2009.

En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Por un acuerdo Plenario, a propuesta de el Señor Magistrado Don Armando, acordamos que los errores ortográficos que tuvieron los proyectos se los haríamos llegar a la Secretaría para efecto de darles agilidad a las Sesiones y recuerdo que fue aprobado por todos nosotros. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** No se si ese acuerdo implica necesariamente que la Ponencia este de acuerdo con las observaciones. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** Si, son ortográficas. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Es que hacendaria y Hacendaría sí marca una diferencia.



Tribunal de lo Administrativo

Contesta la Magistrada Patricia Campos González: Por eso, dije que el quitamos el asentó.

Patricia Campos

RECLAMACION 733/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarilla, (SIAPA), Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto dividido, a favor de la confirmación de la medida cautelar otorgada y de la precisión que se realiza para que se pronuncie respecto de no reducir o suspender el suministro de agua potable en virtud de que esto evidentemente es una afectación al funcionamiento de una institución y si no fuera institución al tratarse de un derecho humano universal, es correcto, y en contra de que la medida cautelar abarque la notificación de adeudo porque esto es inhibir una actividad natural y jurídica que tiene esta entidad en el cobro de derechos.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Considero que la suspensión otorgada se da de acuerdo a la causa de pedir y no trasciende el que no se hubiera pronunciado sobre la disminución o racionalización, lo que está pidiendo la parte actora es simplemente que no se le corte el suministro, en contra de esa redacción porque no le veo trascendencia. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces **dividido** igual que el Magistrado Horacio? Contesta el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Pero por distintas razones, por diferentes argumentos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto igualmente por la medida cautelar y en contra por la motivación de la expresión que se cita: ni se le podrá notificar a la parte actora de los provenientes de la autoridad que demanda ni se le podrá requerir de pago, porque ahí se invade al esfera de las facultades competenciales que tiene la autoridad pública demandada.**

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos por lo que respecta a la concesión de la suspensión y en todo caso la motivación respecto de que no se les notifique de los adeudos para que se suprima ese argumento, ya que existen tres votos en contra y con otro argumento diverso del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, por consiguiente ese punto se **turna para Engrose** para que se suprima, esto en relación con el expediente de Pleno 733/2009.

RECLAMACION 737/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2002, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Alejandro Muñoz Ochoa y Otro, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra Autoridad, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

Horacio León Hernández

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de pleno número 737/2009.

RECLAMACION 741/2009

Patricia Campos González



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Constructora y Promotora Barones S.A. de C.V, en contra del C. Director General de Inspección e Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 741/2009.

En uso de voz el Magistrado Presidente del Tribunal Alberto Barba Gómez: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, propongo decretar un receso para reanudar la Sesión a las 12:00 doce horas del día Jueves 24 veinticuatro de Septiembre del presente año. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

REANUDACIÓN DE LA TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

JUEVES 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE



Ricardo Ramírez Aguilera

A las 12:55 doce horas con quince minutos de la fecha, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta de la integración del Pleno, contando con la presencia de los C.C. Magistrados: **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, ALBERTO BARBA GÓMEZ y ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, con lo cual el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 23 veintitrés de los corrientes**, continuando con los proyectos de Apelación listados; por lo que el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General procediera a dar cuenta con el primero de la lista, siendo el siguiente:

Horacio León Hernández

RECURSOS DE APELACION

APELACION 521/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el Sindico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

[Signature] MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Signature] MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

2

[Signature] PÁGINA 35/71



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 521/2009.

APELACION 545/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Matías Mesa Gurrola, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras Autoridades, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido**, a favor de la propuesta en cuanto a la revocación de la sentencia apelada, en cuanto a la declaración de la nulidad lisa y llana en los términos expresados al tratarse de imputaciones distintas a los hechos acaecidos y en contra de la consideración de la naturaleza administrativa de la relación Estado empleado o servidor público que se da en el caso concreto y que por ende no solo en las prestaciones laborales en la forma proporcional como está condenándose, también tendría que ser la condena a los salarios caídos en congruencia a otras resoluciones ya votadas en este Pleno y por otras que están por discutirse en esta Sesión.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido del Magistrado Horacio León** y con una puntualización también, se alude en la pagina catorce que este Pleno valora las pruebas, pero no encuentro donde las valora, nada más las transcribe y ya sobra decir que la transcripción no son una gradación de pruebas y respecto de la convencional ficta en la hipótesis de ésta no es el hecho del silencio, perdón, no es la hipótesis de la no contestación de demanda, la confesional ficta es el silencio respecto de aquellos hechos o argumentos sustentados en la demanda respecto de los cuales la parte demandada no de respuesta y ese es un análisis que tendría que hacerse entre la demanda y la contestación, pero no es la hipótesis de la confesional ficta a que solo opera ésta cuando no contesta, porque entonces técnicamente la jurisprudencia entiende que la declaración de rebeldía es una confesión tácita de reconocimiento de los hechos que no es lo mismo que la cuestión de la confesional ficta.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos en lo que respecta a la revocación de la resolución impugnada en declarar la nulidad lisa y llana de dicha resolución y en cuanto al argumento de la naturaleza administrativa de la resolución Estado empleado, por mayoría de votos en virtud de los votos divididos de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada y que consten las manifestaciones tanto del Magistrado Horacio y Armando en su voto.

APELACION 546/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Humberto Torres Aguayo en contra del C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 546/2009.

APELACION 583/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 42/2008, del índice de



Tribunal de lo Administrativo

la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Marcos Ernesto Gómez Díaz, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación social del Estado, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose**, el proyecto del expediente de Pleno 583/2009, queda como voto particular el proyecto del Ponente y si por favor alguno de los Magistrados desea hacer el uso de la voz para instruir al personal de apoyo de este Tribunal para que dicte los lineamientos de dicho Engrose. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para emplear los mismo motivos que se dan en el amparo 387/2008, del índice del Honorable Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, cuyo cumplimiento precisamente se votó el día de ayer en relación al expediente Pleno 606/2008, que en pocas palabras resume la no procedencia del pago de las horas extras, tratándose de elementos de seguridad pública por la actividad que ellos realizan en su quehacer dentro de esa relación administrativa.

APELACION 600/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. María del Rosario García García, en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla única de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto** por considerar que al fuente de publicación al tratarse de un Órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal que pudo haber sido consultado por la Sala de origen y revisado por esta Instancia legal.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto** por varias razones, la parte actora acredita tener licencia en ese lugar del giro de escuela preescolar y primaria y ahora según deduzco solicita la licencia para ampliar a secundaria, el acto administrativo impugnado es únicamente el dictamen de trazos usos y destinos que es desfavorable, no los planes, ni tampoco de los argumentos que expresa como conceptos de impugnación, se desprende en la *causa pretendi* que solicita la nulidad de planes, simplemente se constriño a expresar como agravios que el dictaminar en forma contraria eso trasgrede el principio establecido en la garantía Constitucional del quinto, la libertad del trabajo, expreso también como concepto de impugnación la falta de imputación de la competencia y tercero que al dictaminar en esos término y existiendo en la zona otros giros, había un trato inequitativo, entonces siento que aparte de variar la litis en el juicio ordinario, en el recurso desbordando todo aquello, se ordena confirmar la nulidad de planes que no fueron materia del Juicio de origen y por otra parte la motivación para decretar o declarar la nulidad estos planes, hace a un lado que los mismos son ordenamientos materialmente legislativos, no requieren aportarse como prueba, por eso doy esas razones en mi disenso.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Yo voy a emitir mi voto en contra** de la fundamentación y la motivación en cuanto al Dictamen de Trazos usos y Destinos y la valoración de los documentos en relación a las gacetas que señala el proyecto y en cuanto al Dictamen de Trazos Usos y Destinos, resultaría inoperante a la postre el agravio toda vez que le asiste la razón a la parte actora al impugnar ese dictamen el cual carece de fundamentación y motivación, estoy en contra de que se haya declarado la nulidad de los planos porque eso no fue materia de la litis y en ese caso los agravios si resultarían fundados para estos aspectos, entonces, el resultado final en cuanto a la resolución que se impugnan sería parcialmente fundados los agravios para revocar las partes en relación a los Planes parciales y resultaría inoperante en el caso de la falta de fundamentación y motivación por lo que ve al Dictamen de Trazos Usos y Destinos.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Patricia Campos González

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** con los argumentos de los Magistrados que hicieron uso de la voz y queda como voto particular el proyecto presentado, bueno aquí el Magistrado Horacio votó en contra porque dice que en todo caso se debió valorar el hecho de que se ofreció como prueba la publicación de la gaceta que no es necesario tenerla que acompañar sino con citarlo es suficiente, más sin embargo los agravios no lo menciona, estoy en lo correcto? El Maestro Eleuterio votó simplemente en contra sin manifestar argumento alguno, el Magistrado Víctor Manuel por varios motivos también diversos a los del Magistrado Horacio y la Magistrada Patricia Campos también por diversos argumentos señalados por los otros dos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Por lo que e a la cuestión de las Gacetas, creo que los tres voto si están concordantes los cuatro, y se adhiere el Magistrado Eleuterio en la valoración a las gacetas y en cuanto a la cuestión de los Planes Parciales, a la mayoría de los Planes Parciales, en lo único que yo difiero en cuanto a las argumentaciones es en el sentido de que ellos votan en contra de todo el proyecto para efecto de que los agravios dicen que no se debió haber modificado la litis en relación a que lo único que se está impugnando es el Dictamen de Trazos usos y Destinos. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces si los cuatro votos están de acuerdo en cuanto a la valoración de la publicación creo que salen sobrando los demás argumentos porque al final de cuentas es una causal de improcedencia y que se tendría que abordar inclusive hasta de oficio en el engrose, entonces resultaría ocioso abundar en mayores argumentos para declarar improcedente el Juicio en Materia Administrativa en el caso que nos ocupa y que sea en este sentido al final de cuentas el Engrose. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo voy a solicitar que mis argumentos si no están en relación a lo había establecido porque yo dije que resultaban fundados los agravios en relación a los Planes Parciales pero a mi me parecían que eran inoperantes porque para mi sí existe la argumentación en al demanda y por parte de la actora en la cuestión del dictamen que se está impugnando que carece de fundamentación y motivación y que se tiene que declarar así en la resolución. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces en que sentido va a ir el Engrose? porque son tres votos distintos completamente. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Primero no observo ninguna causal de improcedencia respecto del que planteó la parte actora, él demanda la nulidad de un Dictamen de Trazos, Usos y Destinos en base a tres argumentos, un primer argumento es que se le está violentando la garantía que consagra el artículo 5to., su libertad de trabajo -de lo cual no somos competentes- dos, que no está fundada y motivada la competencia de la autoridad que dictaminó y tres, que en lugar hay otros giros y que no hay un trato equitativo, es lo único, acompaña como prueba un refrendo de licencia a él mismo pero por el giro de escuela preescolar y primaria, realmente lo que estaba solicitando era la ampliación a la secundaria, pero no alegó eso, no argumento nada en contra de eso, no dijo "yo tengo aquí operando una escuela con eso y con ello". Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: No, si dice: ahí dice en la foja diecinueve está la escuela, la primera número tal, la primera y la secundaria. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Pero viene argumentado. Contesta la Magistrada Patricia Campos González: Si, de ahí tomamos el domicilio. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Como lo hemos hecho ahorita

Patricia Campos González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

muy a la carrera, si viene argumentado el que ya tiene un refrendo de licencia, yo siento que debe declararse la nulidad del dictamen no por los planes parciales, sino porque ya tiene en ese mismo lugar una licencia para el giro preescolar y primaria, lo que pasa es que adentro quiere poner una secundaria, yo no le veo el problema, ese sería más que todo la motivación no lo de los planes parciales que para nada trajo a colación ni fue materia de la litis, entonces en la sentencia de la Sala de origen siento que desborda la litis porque declara la nulidad de los planes Parciales, porque no se demostró la publicación de las Gacetas y el registro de esos planes. Interpone el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Aquí lo que quiero asentar es que ha habido muchos integrantes del Pleno en el sentido de que tardan mucho los expedientes para firma y aquí lo que quiero yo es acotarle el trabajo al personal de apoyo de la Secretaría para que haga el engrose, pero este engrose con los tres argumentos distintos va a ser complicado para la licenciada Patricia Ontiveros poderlo afinar, pero al final de cuentas, que pase y recoja de cada uno de ustedes los argumentos que hicieron a mayor abundamiento para que se hagan valer en el engrose, más sin embargo sí veo adelantado que va a ser un poco tardado, para que sea comprensible para todos. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Lo que pasa es que el asunto se fue por otro camino desde el inicio y eso fue lo que complicó ya.. pero creo que nos podemos poner de acuerdo aquí, Magistrado Horacio León?. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: La pauta de todas las discusiones y de los votos en contra o bien de todos los pronunciamientos que se hacen aquí tienen que sujetarse a lo planteado precisamente a la materia del recursos, para ser más claro y todo lo que aquí se dijo debe tener una razón jurídica por quien lo dice, por todos los Magistrados disidentes, creo que lamentablemente puede ser materia del Engrose por lo siguiente, el apelante no fue el actor, quien debió inconformarse con la nulidad pronunciada, queriendo o pretendiendo obtener más beneficios de los pronunciados en esa nulidad, es solo la nulidad la que se viene a quejar de una sentencia que dice, voy a hacer el estudio integral de la demanda y de los argumentos y entendiendo que el auto admisorio no limita el contenido de la litis, abordo el estudio de los planes que se aplicaron en el dictamen de ventanilla y así es como concluye la sentencia, concluye nada más en eso, en una deficiencia en la vigencia de los planes al no haberse acreditado la publicación, nada más y luego en la apelación que es por cierto bastante sencilla y sin abundar, la autoridad en uno de los argumentos que es el motivo de mi voto en contra dice: *la publicación de los mismos constituye derecho y de no requiere de prueba*, con eso, punto, esa es mi apreciación, nada más, pero todas las consideraciones que se hicieron valer son del apelante actor que no viene aquí hacer ninguna manifestación, por eso creo que el Engrose está teniendo variantes y matices que no corresponden a la litis ni a la materia del recurso, yo creo que deberíamos de limitarnos a esta cuestión, si están de acuerdo porque entonces tenemos que darle una conclusión a la licenciada. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que al resultar fundados los agravios tenemos que hacer el estudio pro el reenvío. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí, pero al final de cuentas en la sentencia declararon la nulidad, entonces va a ser improcedente. Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Inoperante en cuanto al dictamen y fundados en cuanto a las publicaciones de las gacetas que es lo único que se duele la autoridad.

Alberto Barba Gómez

Horacio León Hernández

Víctor Manuel León Figueroa

Patricia Campos González

Alberto Barba Gómez

Horacio León Hernández

Patricia Campos González



Tribunal de lo Administrativo

Repito en ese argumento creo que los cuatro están de acuerdo en lo que manifiesto el Magistrado Horacio León Hernández, en lo demás que la licenciada Patricia les tome las consideraciones para entrar al fondo, pero repito, nada más les pido comprensión a todos los integrantes del Pleno porque puede ser un poquito más engorroso para que estén concientes de la trascendencia, entonces para que les recaben las opiniones de cada uno de ellos y entrar al fondo, ahora por excepción por lo complicado.

APELACION 616/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2004, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Ricardo Javier Tapia Flores, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado y otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (ponente)

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 616/2009, quedando como voto particular el del Ponente y alguno de los Magistrados para que haga el uso de la voz e informar o indicar el sentido del Engrose al personal de apoyo de esta Secretaría General. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Nada más con las mismas consideraciones vertidas a la condena del pago de las horas extras que decíamos se exponen en el amparo 387/2008, del Cuarto Tribunal Colegiado que es de los más recientes pero que hay aparte otros amparos en el mismo sentido, entonces, para que no se condene a la autoridad demandada a pagar horas extras.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Margarita Martínez Villaseñor, en contra de la Procuraduría General de Justicia DEL Estado, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En relación a este proyecto quisiera puntualizar que del estudio y del análisis en su caso de lo que se aduce en la motivación del proyecto, no encuentro cual prueba o que pruebas o que hechos enlazados entre sí o vinculados en cascada en un orden de gradación demuestran que Margarita Martínez Villaseñor, fue coaccionada, fue obligada con violencia psicológica o violencia física para que firmara su renuncia, aquí el punto toral es que me llama la atención porque en muchísimos proyectos anteriores en esta temática, se ha dicho el aspecto que yo he discutido y he disentido respecto de al valoración de la prueba testimonial donde se habla categóricamente en los proyectos por mayoría de que los testigos están aleccionados y aquí no veo ninguna prueba, porque la prueba para probar la coacción debe ser objetiva y tiene que estar cuando menos enlazada o vinculada a otro elemento de prueba que venga a crear una verdadera convicción en los Magistrados para poder determinar esta circunstancias, entonces sí me pronuncio y lo hago con la situación de que esto provoca una situación de criterios contradictorios porque aquí sin que exista algo, vamos, ni siquiera presuncional, se dice que sí porque sí, en una serie de manifestaciones y transcripciones que no conducen absolutamente a nada, porque si este mismo criterio es el que va a permear el aspecto de las decisiones, yo creo que este va a ser el parteaguas o el parangón – como dijera los españoles- para que de aquí en adelante se decanten las resoluciones bajo el Principio de la presunción mínima del derecho para conceder a los que demanda, porque a lo que acabamos de votar donde hay pruebas, donde está acreditado por razones obvias la actividad que desarrollan los elementos de cuerpos de seguridad se vota en contra, se van para engrose y ahora en este proyecto de manera muy radical se dice que sí porque sí y creo que aquí sí debemos de ser cuidadosos.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra por considera que debe de confirmarse la sentencia impugnada que decreto el sobreseimiento del Juicio.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor de que se decrete la nulidad lisa y llana, se condene a pagar a la autoridad demandada la indemnización Constitucional y las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, no así de los salarios caídos, en virtud d que el último párrafo del artículo 76 al emplear literalmente la frase sólo procederá la indemnización Constitucional, entonces excluye cualquier otro concepto y es diferente la indemnización Constitucional a los salarios caídos porque reviste diversa naturaleza.**

Patricia Campos

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto y también por el hecho de que las razones sustentadas en la resolución del primer grado son objetivas y estoy a favor de que se confirme la sentencia por la causal de sobreseimiento que invoco la sentencia de primer grado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra por los mismos argumentos del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, para que se confirme la sentencia de primer grado.**

Alberto Barba

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud e lo anterior se turna para engrose y en virtud de que la mayoría de los votos en contra son para confirmar la resolución dictada por el inferior, en ese sentido será el Engrose, con el voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, quedando como voto particular el del Ponente, esto en relación con el expediente de Pleno número 643/2009.

APELACION 660/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Catalina García medina en contra del C. Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Ricardo Ramírez Aguilera

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

Horacio Leon Hernandez

Eleuterio Valencia Carranza



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 660/2009.

APELACION 670/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Torres Ruiz, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** toda vez que en el caso particular debió haberse ponderado con mayor potestad jurisdiccional el aspecto probatorio, creo que no se atiende al principio de la prueba, de su análisis individual y su análisis colectivo respecto de cada una de las que aportó y por otro lado también la situación de que la autoridad como siempre sucede en esta materia administrativa que estamos en el caso impetrado en un tema inevitablemente del carácter laborar. se pretende a acudir a la situación de la imperatividad del código de procedimientos civiles que como ya se dijo y que inclusive fue motivo de votación el día de hoy en dos proyectos donde se alude a un proyecto aislado que no es tesis, que no es vinculatorio para ponderar el aspecto de una no condena al pago de horas extras, por las mismas circunstancias, aquí tenemos un criterio



Tribunal de lo Administrativo

que se votó el día de ayer, que tiene que ver en idénticas condiciones a este tema, donde a ese mismo colegiado a que se refiere, establece que es la Ley de Servidores Públicos para el Estado la que debe aplicarse en este tipo de procedimientos y no el Código Procesal Civil, por eso mi voto en contra.

Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto,**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna **para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 670/2009, quedando como voto particular el proyecto del Ponente, alguien desea hacer uso de la voz para dar el lineamiento del Engrose. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Sería para el efecto de analizar la pruebas aportadas en lo individual y después el estudio global de ellas par determinar la procedencia de los conceptos que reclama, de hecho si me permiten el expediente, para de una vez puntualizar el detalle del voto en contra, y no olvidar la reflexión de que la carga probatoria la tiene la autoridad, porque hacen una contestación de cien hojas y no ponen más que en una hoja lo jurídico; y además porque la autoridad tenía la obligación de contar con el consentimiento del policía para modificarle su jornada de trabajo y valorar si las horas extras que pretende, están controvertidas por la autoridad demandada pero si no ofrece prueba para desvirtuar el listado que realiza la parte actora, de sus horas extras, también condenar al pago de las horas extras, y con la Ley de Servidores Públicos.

M

APELACION 672/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Marcela Gálvez Delgadillo, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,** resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por los mismos argumentos expresados en el expediente 670/2009.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna **para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 672/2009, quedando como voto particular el proyecto del Ponente, alguien desea hacer uso de la voz para dar el lineamiento del Engrose. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En el mismo sentido que el expediente 670/2009m, para el sentido del Engrose.

APELACION 708/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Grava y Arena El Salto S.A, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto del expediente de Pleno 708/2009.

APELACION 714/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal de lo Administrativo

Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 180/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge de la Torre Díaz en contra de los Integrantes de la H. Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

Eleuterio Valencia Carranza

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 714/2009.

APELACION 716/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Tequila El Quiote S.A. de C.V., en contra del Director de asuntos Jurídicos de la Secretaría de medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto y a favor** de que evidentemente se confirme la Sala de origen atendió el aspecto de la competencia y de la falta de fundamentación de la misma del funcionario que emitió la resolución y con el mismo punto de



Tribunal de lo Administrativo

E. Carranza Valencia

de la misma convicción de que aun actos procedimentales dentro de los procedimientos administrativos –valga la redundancia- que instauran las autoridades en el ejercicio de sus funciones, pueden advertirse, derivarse actos de molestia, tal es el caso cuando una autoridad, en este caso incompetente apercibe a un particular para el cumplimiento de determinadas normas, de determinados planes, de determinadas medidas correctivas y es el caso concreto, por lo tanto en este como en otros asuntos similares, hemos abordado ya esta temática y hemos dicho que independientemente del formato, de la etapa que se pronuncien ciertas resoluciones, estas pueden implicar actos de molestias para los particulares, ello implica que la jurisdicción de este Tribunal pueda intervenir para conocer y resolver las pretensiones.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

W

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En el mismo sentido del Magistrado Horacio León y nada más si bien es cierto que el tema del memorándum nada más es de carácter informativo interno, si establecer que teniendo los autos a la vista del expediente a que se alude, no corresponde a las particularidades a la esencia de aquel procedimiento, porque el 573/2009 deriva de un recurso de reclamación y se resuelve por una ausencia de interés jurídico y el caso concreto tiene que ver con la cualidad del acto o no como definitivo, situación que desde luego no es el símil y que además deviene también de un recurso que no tiene similitud de la apelación dada la jerarquía del recurso.

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.

[Signature]

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** El presente **proyecto se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 716/2009, quedando como voto particular el del Ponente y en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, para dar los lineamientos del Engrose: Reiterando nada más que del acto impugnado no obstante el advertirse como un pronunciamiento intraprocesal dentro de la fase administrativa, de su contenido se desprenden disposiciones, lineamientos y apercibimientos dirigidos al particular que implican una interferencia en su esfera de derechos susceptible de ser analizada y resuelta por este Tribunal porque el estudio que debe hacerse independientemente de la fase en que se realicen debe ser si son o no actos de molestia y la Sala de origen atendió al concepto dirigido a la incompetencia o más bien a la falta de la fundamentación de la competencia de la autoridad emisora, lo cual en todo caso es congruente que se confirme.

[Signature]



APELACION 717/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Manuel Ríos Silvan, en contra del C. Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y otra Autoridad, Ponente Magistrada Patricia Campos González: resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

El presente expediente, no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con este asunto terminamos los de la primera lista, Ciudadano Presidente, de cuenta del primer asunto de la segunda lista.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

APELACION 19/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de responsabilidad patrimonial, interpuesto por Eloisa Orozco Uribe en contra del Presidente Municipal de Tala, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 19/2008.

APELACION 420/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2005, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Saúl Castro Castro, en contra de la directora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y Otras Autoridades, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En el caso particular, esta claramente definido por las normas de carácter procesal y reiteradamente por diversos precedentes de los Tribunales Federales, que la perdida al desahogo de una prueba, es negación de prueba, si se llegase a declarar desierta la prueba, también se asemeja por el principio fundamental del derecho, que es la analogía, a la negación de prueba. Es indudable que la estructura procedimental que tiene la Ley de Justicia Administrativa, el haber tenido la oportunidad de ponderar de una manera prodigiosa jurídicamente en su caso, por tanta doctrina y jurisprudencia que existe sobre el particular, de haber fijado el aspecto de la necesidad de la procedencia del recurso de reclamación, contra aquellos autos que tuvieran la naturaleza de definitivos, entendiéndose por estos, aquellos que causan un gravamen que es irreparable en la sentencia, e inevitablemente la perdida al derecho, que para mi es sin duda alguna, idéntico a la expresión de la negación de prueba, esto nos ubica en la hipótesis que conforme al artículo 89 en su fracción I, procede el recurso de reclamación, además estoy por recabar, pero desafortunadamente el tiempo no me lo permitió, cuantos proyectos hay ya votados, en este mismo sentido, y que en los ultimas cuatro sesiones otra vez se modifica el criterio cuando ya estábamos abordando estos recursos que tienen que ver con la perdida o declarar desierta una prueba, por eso mi voto en contra porque además si se esta declarando que el recurso no aplica conforme al artículo 89, pues técnicamente no tiene porque dictarse una sentencia, una sentencia es aquella que resuelve la litis respecto de los agravios y la controvertida impugnación que se hace a la sentencia, yo no he visto salvo en este Tribunal, porque en todos los demás ad quem que reconozco, que he vivido en 23 años, cuando el recurso de apelación resultara improcedente, en un auto la Sala lo devuelve, nosotros somos el único tribunal que para negar la admisión de un recurso dictamos una sentencia, es como si el Juez de Distrito, negara la admisión del amparo y dictara una sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: nada mas, precisando haciendo una aclaración, el recurrente expresa sus agravios, no contra el acuerdo que le tiene por perdido el derecho del desahogo de la prueba pericial, sino contra un acuerdo previo que lo requirió para que hiciera el deposito correspondiente al monto de los honorarios fijado por el perito, se duele entonces de esa situación, que fue acordada en diverso acto del recurrido, y por eso se llego a la conclusión que son



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** inoperantes. Según las actuaciones que tengo, Tomas Salas Parra, abogado patrono de Saúl Castro Castro, interpone recurso de reclamación contra el auto de fecha 20 de Enero del 2009, que declara por perdido el derecho al desahogo de la prueba pericial topográfica, hay un diverso recurso de reclamación que interpone el señor Saúl Castro Castro en contra del acuerdo del 10 de octubre donde se fijan los honorarios del perito, pero el recurso de Tomas Salas Parra, se centra contra la resolución que da por perdido el derecho y no podemos invocarle que consintió aquel donde fueron fijados los honorarios porque ese no esta impugnando, Tomas Salas Parra, viene a impugnar el auto del 20 de enero, que da por perdido el derecho al desahogo de la prueba pericial Topográfica. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Tiene razón señor Magistrado, nada mas que los argumentos que hace valer, todos los endereza contra el acuerdo del 10 de octubre. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero eso no tiene que ver, porque el aspecto total es que el recurso en el caso particular debe de abordarse sobre la situación de la procedencia o no para declarar por perdido el derecho al desahogo de la prueba, si ese no es el que controvierte, pues simplemente hay unos agravios que son notoriamente inoperantes e improcedentes. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Para informar a este honorable Pleno, que del proyecto presentado a foja cinco se suprime, todo el penúltimo párrafo, que dice "asimismo..." hasta donde dice, "...como lo hace el recurrente", pues esta declaración no tiene sentido.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, con las modificaciones que ha planteado la ponencia.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, con la propuesta de la ponencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto, con la propuesta de la ponencia.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 420/2009.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Inmuebles Guadalajara S.A. DE C.V. en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** y quiero agregar una situación importante que tiene que ver en esta temática, que a mi me sigue preocupando desde la perspectiva de mi óptica jurídica, de que no por el hecho de que estemos en presencia de una obra pública, significa que es en beneficio del interés social y de la colectividad, no tiene caso por la hora cuantos ejemplos hay de la ausencia y la carencia de lo que debe ser la decencia pública, y porque hablo de la decencia publica, porque el hecho de venir a impedir el comercio o a la actividad comercial que se dedica el recurrente, que le va a impedir esa obra la posibilidad de generar la comercialización o la venta de sus productos, que tiene un giro, que tiene una licencia que no se esta cuestionando desde luego, pero entonces aquí en beneficio de quien va a romper una banqueta para construir otra banqueta, eso nunca lo he entendido de la autoridad municipal y mas sin embargo, nada mas es cuestión de hacer una reflexión donde incluso yo sería de la idea que sería de los casos de excepción donde cabría incluso la suspensión de oficio, aunque no lo solicitara, voy a precisarlo de la siguiente manera, quien habrá de el día de mañana, de decir yo te cause este daño patrimonial, yo te cause estos perjuicios y yo te los voy a pagar, porque la autoridad cuando actúa en el abuso de poder porque no es desvío de poder, nunca hace la reflexión de que los servicios públicos deben de distinguirse precisamente porque son para servirse y no para generar perjuicios y si aquí el tuvo la responsabilidad cívica de venir a impugnar esa situación de lo que tiene que ver con esas banquetas en esa zona del centro, en la periferia del Centro Histórico, pues inevitablemente tiene derecho y debió de habersele concedido no solo el aspecto de concederle la suspensión sino de haber fijado las circunstancias sobre las cuales la autoridad debió haber contestado la pretensión de hecho y de derecho

Manuel León Figueroa



Horacio León Hernández

Eleuterio Valencia Carranza

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal
de lo Administrativo

que tiene en este caso el particular, porque insisto le niegan la suspensión, la suspensión es precaver y garantizar, que la sentencia podrá ser ejecutada, yo quiero preguntar del día de mañana, si hipotéticamente por la apariencia del buen derecho, a que se refiere Ricardo Couto, pudiese obtener sentencia favorable, en cuanto tiempo en uno año o dos años el perjuicio ya se materializo, como vamos a retrotraer las cosas par que vuelva la banqueta como estaba antes y que además pueda comercializar su negocio a la actividad que se dedica aquí este ciudadano, si todos lo ciudadanos hubieran tenido la óptica jurídica y el sentido de la responsabilidad cívica que es defender los interesa particulares por el aballazamiento que tiene la autoridad publica, no viviríamos en la crisis urbanística que no ha heredado esta y las anteriores administraciones que hemos tenido aquí en Guadalajara. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Entiendo que estamos en la votación y por eso me permito tomar la voz como ponente, el asunto trata de un inmueble cuyo giro es un hotel que está por la avenida Juárez, esquina con maestranza, ella se duele que hace ya mas de un año, pidió licencia para renovar su banqueta y la autoridad le otorgo dicho permiso, después de eso por la renovación del centro urbano entra la obra del ayuntamiento y vuelve a levantar la banqueta para homologarla a las banquetas que en ese momento se estaban renovando en el centro histórico, el se duele de que ya había hecho un gasto, que ya la autoridad le había dicho tienes autorización para renovar la banqueta y no obstante ello, después de un año vienes y me la tumbas para renovar la banqueta, el acuerdo de la Sala de origen, admite la demanda, lo cual estamos confirmando, la suspensión no porque estamos hablando de la banqueta porque es una vía publica, quizá ese gasto extraordinario que tuvo que efectuar, por quizá la falta de planeación de las obras de que no se le haya dicho en aquella antelación, espérame lo vamos a hacer nosotros, quizá pueda motivar una situación de responsabilidad patrimonial el día de mañana, ahorita lo que se esta ventilando es la admisión de la demanda y la suspensión y punto y aparte del proceso ya están hechas las banquetas. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hay un dato mas de cómo estos asuntos, pueden conducirnos a generalizaciones inadecuadas o delicadas en un sentido o en otro, evidentemente para nadie es desconocido que la ejecución de obras que tiene que ver con las vías de circulación peatonal, son del interés público, por supuesto que sí, Guadalajara, la gran mayoría de sus calles, son ya intransitables, destruidas, desarmonizadas, están en un descuido y en un abandono total, pero ya en el caso concreto habla de una situación muy especifica que si vale la pena ponderar porque no se trata de establecer que la única razón para excluir la posibilidad de la medida cautelar es que se trata de un bien publico, si no de una situación que está aquí, una la que acaba de mencionar el Magistrado García Estrada, dice bueno aquí hay una interferencia a una actividad, pero mas importante dice que hay una invasión a la propiedad de la actora, eso es un motivo importante para ponderar en la medida cautelar y por supuesto en el fondo del asunto, porque se trata de una propiedad de un particular, que no puede ser avasallada en la ejecución de una obra publica, sino media un acto expropiatorio y como esta a discusión el tema de si es o no una propiedad y eso se va a demostrar, bueno ahí viene la ponderación del juzgador, si hay una controversia respecto de esa posible invasión por un acto de autoridad contra un particular, valdría la pena prevenir las consecuencias de la ejecución, ahí es donde



Tribunal de lo Administrativo

Victoria Quintero

3

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

yo creo que si cambia la circunstancia en relación a otros asuntos en donde podemos decir, bueno en nada te interfiere que abran una calle, si la calle es necesaria, bueno pues ahí no podemos decretar una suspensión por esto y por esto otro, no podemos decretar la suspensión contra la prestación de un servicio publico, que tu te obstinas a que se suspenda porque es de interés general, pero aquí se trata de la invasión a un particular, al menos de forma presuntiva. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo no siento que la apariencia del buen derecho se da en ese caso, porque el esta hablando nada mas de la banqueta, quizá el considere que la parte que tiene en frente de su propiedad, la banqueta pertenezca al dominio del inmueble colindante y no es así, las banquetas forman parte de las vías publicas, entonces la apariencia del buen derecho no la veo aquí, y la sola expresión que menciona no es suficiente porque hay razones de orden público para decir que la banqueta es vía publica. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para ser concluyente respecto de mi anterior intervención, negándose la medida que vuelvo a insistir, la medida cautelar tiene que resolverse pensando en las condiciones jurídicas físicas y materiales en que se encontraban las cosas cuando se presentó la demanda, rebasar o superar esos conceptos aun por el transcurso del rey cronos no es motivación que deba de incluirse en esta situación, porque lo que nos obliga a nosotros en el recurso de reclamación, cuando corresponde a una medida cautelar es ante la ausencia del reenvío el reubicarnos o ubicarnos en el momento de que la Sala de origen externo la opinión para negar en su caso o conceder según correspondiese la medida cautelar, entonces por virtud de ello que es lo que tenia la Sala de origen que es lo mismo sobre lo cual podemos resolver, la demanda, los documentos que acompaña, sus agravios respecto de la negativa a la medida cautelar y el agregado que no son vinculatorios ni son obligatorios obviamente la contestación al recurso y no es posible que nosotros ahora abundemos o demos una primacía al hecho de que estén agotadas las banquetas, porque eso es a lo que yo llamo precisamente el abuso de poder, porque entonces el derecho creado, el derecho adquirido al que se refiere *Gering* pues inevitablemente solo existe a lo mejor en la base espacial que esta en la luna porque aquí en la tierra como los hechos se van sucediendo y se van decantando de manera recurrente, agotados ya no hay derechos para los ciudadanos a la defensa, porque aquí este es el mensaje que estamos lanzando es una problemática igual y lo voy a señalar con lo que aconteció precisamente con las obras para la creación del servicio del microbús, las reclamaciones que se están sucediendo, se les están diciendo, no es que ya aconteció y como ya aconteció y como está el interés del servicio público, pues adelante, y yo creo que aquí la situación es muy clara y yo iría un poco mas haya, porque la situación de los derechos difusos de los ciudadanos, es un tema que desafortunadamente en algo que yo ponderaba y casi garantizaba en mi vida profesional antes de estar aquí en este Tribunal, era lo que precisamente lucia al Tribunal de lo Administrativo en los derechos difusos de los ciudadanos y que ahora veo que en la realidad es todo lo contrario y es por eso que no estoy de acuerdo en la decisión de negar la medida suspencional. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: La última frase que use, no viene en el proyecto que estoy presentando simplemente lo dije como una cuestión de facto. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero dentro del debate forma parte de lo que podemos comentar, yo estoy de acuerdo



Tribunal de lo Administrativo

que para los efectos del jures, lo preponderante es lo que esta en el documento y el debate implica abdicar las posiciones jurídicas acerca del proyecto, sin demeritar como siempre ha sido mi expresión el aspecto del derecho que es el único que a mi me obliga.

Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Con mi abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; En virtud de lo anterior, las abstenciones se suman a la mayoría y se turna para engrose el proyecto del expediente pleno 447/2009, quedando como voto particular el del ponente.

Armando García Estrada

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; Para los efectos de ponderar el otorgamiento de la medida cautelar, aquí nada mas lo que si debemos ser muy puntuales, es precisar que la medida se concede para los efectos de que no se lleve a cabo la obra, si es que no se ha llevado, condicionado, si esta todavía en proceso la obra se suspende la etapa en que se encuentra, y si ya esta concluida bueno que en su caso se corrobore y ya no tendría objeto la medida cautelar y dejarle a salvo el derecho al actor para que agote las reclamaciones o los derechos que le corresponden sustantivos.

Victor Manuel León Figueroa

RECLAMACION 627/2009.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 211/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Desarrolladora Bosques del Encino, S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

Victor Manuel León Figueroa

Victor Manuel León Figueroa



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente pleno 627/2009.

APELACION 736/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 6/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de la C. Irma Georgina Vidrio Romo de Gómez y Otra, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSION DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** En el caso concreto por supuesto que el proyecto atiende a una situación preponderante que es la oportunidad en el ejercicio de la acción de lesividad, pero antes existe otro presupuesto que es la legitimación y esta debió de atenderse ya conforme la reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en donde invariablemente se exige que el Síndico cuente con la aprobación del Ayuntamiento para comparecer a juicio, y conforme lo resuelto por mayoría el día de ayer, procedería en todo caso y advertido que es esta situación prevenir al ocursoante para que acredite esa circunstancia conforme al 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa, sería mi propuesta. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** yo veo fundadas razones, respecto de la necesidad por la cuestión imperativa reglada, de esa reforma que nada mas vino a confirmar lo que se aducía con antelación a la reforma, la necesidad de que el sindico requiere del acuerdo para que en base a las instrucciones lleve a cabo lo que corresponda, ahora bien la ponencia aborda un tema que también es fundamental, que tiene que ver con un requisito de procedibilidad de la demanda, del termino que tenia para reclamar la lesividad, aquí tendríamos que generar una jerarquía respecto de que es lo que debe prevalecer, en principio yo iría desde luego por el mandamiento Constitucional y por la ley sustantiva que rige la actividad del sindico, sobre la regla de carácter procedimental de los dos años, o en su caso pudiéramos abordar, no se que opine la mayoría el aspecto de que por un lado el sindico no cumple con este requisito, que no solo es requisito de procedibilidad, sino que es su documentos habilitante para venir a accionar la lesividad, y dos aun mas para desechar la demanda existe la razón jurídica de que no demando dentro de los dos años siguientes respecto de la emisión del acto administrativo del cual hoy pretende la lesividad, insisto no me desparte de la justificación de la ponencia, pero creo que si ambos razonamientos los pudiéramos armonizar sería de mayor certeza la

Vertical handwritten notes on the left margin:
Quinta Campos b
N
W
L
C
P
I



Tribunal
de lo Administrativo

resolución, pero creo que la jerarquía del principio Constitucional es fundamental sobre la regla lectiva.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Por las razones ya expresadas, aquí es un poco complicado decir que estoy en contra del proyecto, porque no estoy en contra del proyecto, pues esta atinadamente resuelto solamente que se impone una situación prioritaria en mi opinión y eso me haría pronunciarme en contra, pero por esa razón.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Efectivamente si el sindico como parte que ejerce la acción de lesividad, no acredita haber cumplido con el carácter y la autorización del ayuntamiento, debiera dictarse un acuerdo de prevención para que complete su escrito de demanda, pero dado que de todas maneras la demanda es extemporánea, pues ya se me hace ocioso, a favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Yo también avalo el proyecto en su estructura jurídica, mas sin embargo la jerarquía de las normas que nos impone el principio Constitucional pues inevitablemente que es un requisito el aspecto de la personalidad y las facultades previas que requiere de autorización para actuar el sindico, por la reforma ya notoria entre nosotros, y que además como también se dijo, tiene en su perjuicio el tiempo que también es extemporáneo, yo lo que propongo aunque se que ese aspecto se presta a la discusión, sería en el agregado que se estableciera como justificación para declarar el sobreseimiento de este procedimiento en la Sexta Sala, que se señalara lo del sindico por lo ya dicho y también que se pondere lo dicho por la ponencia que es prudente.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto, en virtud de que a nada practico nos conduciría el prevenirles en este caso por los extremos del artículo 36 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa porque evidentemente ante la presentación extemporánea de la demanda es a todas luces evidente que es extemporánea la presentación del juicio entonces, no tiene caso hacer prevenciones para que las partes pierdan tiempo, cuando no se van a traer resultados positivos a favor de quien esta promoviendo.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 736/2009.



APELACION 709/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Ángel Álvarez Macias, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A Favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Mi voto es en contra**, por lo que ve al primer recurso lo voy a reflexionar creo que hemos votado no menos de ocho amparos por la temática de la temporalidad, el día de ayer la propia ponencia ponderaba que le correspondió atender un amparo del Cuarto Tribunal Colegiado, donde se aduce que el acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, previamente al Tribunal de lo Administrativo no convierte en extemporánea la demanda, por la ley aplicable al caso, entonces es ese aspecto del primer recurso estoy rotundamente en contra, además yo vuelvo aquí a ponderar un detalle, debemos distinguir los aspectos que tienen que ver, con los principios de preclusión que tienen las partes, por un lado hay una prohibición universal del derecho procesal de que nadie debe de revocar sus propias determinaciones, si ya se reconoció se admitió porque yo creo que el momento procesal que no hay otro es que si nosotros no queremos admitir la demanda, tenemos que decirlo y no decir te prevengo para que me aclares o cumplas con lo que establece la Ley de Justicia Administrativa, el acto administrativo impugnado, que me señalen las autoridades, etcétera, y luego después le dictan el acto admitiendo, no es jurídicamente aceptable que después en la sentencia se diga que la demanda es extemporánea, entonces para que prevenir y para que admitir y si además a quien le puede afectar ese acto procedimental es a la autoridad demandada, debió de haber venido a la reclamación y en la reclamación haberlo dicho, para que entonces se convierta en cosa juzgada esa resolución, porque insisto esta dando pie, incluso en los amparos lo han dicho, la autoridad no puede revocar sus propias determinaciones, entonces como puedes tu decir en la

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Carranza Valencia' and other illegible marks.



Tribunal de lo Administrativo

después de la admisión que ya quedo firme, porque no lo impugnaron las partes, porque nos estamos ubicando en la defensa de los intereses de los demandados, porque no nos corresponde ese papel, ahora bien por lo que ve al otro, dice queda sin materia el recurso de reclamación, para ser armonioso en mi intervención en esta temática, esto requiere un análisis de mayor amplitud, de mayor acuciosidad respecto del caudal probatorio, para los efectos de ponderar la procedencia de la nulidad del acto impugnado y bueno no es un acto impugnado, aquí estamos hasta en una contradicción y debo de corregir mi vocabulario, si estoy diciendo que no es un acto administrativo, para los efectos de establecer si la pretensión jurídica del demandante en una acción de condena como son las pretensiones laborales, si están justificadas y no están desvirtuadas por la autoridad, para que se concedan, en contra.

Nulidad de autos Demandas

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, estableciendo en base al primer recurso que efectivamente se han presentado ya mas de cinco amparos en el sentido de que las demandas presentadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón no son extemporáneas y el segundo recurso también voto en contra para efecto de que se confirme la resolución de primer grado en el sentido de que se debe de reponer el procedimiento que se le siguió al actor en este juicio.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; En virtud de lo anterior se **turna para engrose** el expediente de pleno 709/2009.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**; ya establecí que el sobreseimiento en el primer recurso por la extemporaneidad ya esta superado, ya tenemos las soluciones tanto de los que fueron anteriores a la reforma como de los que se han presentado dentro de la reforma y que fueron presentados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, siguen señalando los Tribunales Colegiados que la presentación ante la autoridad que no es competente de todos modos no desvirtúa el establecimiento de la inconformidad por las partes y en el segundo recurso estoy de acuerdo en la nulidad resultada en la primera instancia para efectos que se reponga el procedimiento, por lo tanto propongo confirmar la resolución del inferior.

APELACION 711/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Ezequiel Pérez Magaña, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; Se aprueba por **Mayoría** de Votos, el proyecto del expediente de Pleno 711/2009.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 1236/2009, que dirige el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los estados financieros correspondientes al mes de Agosto del presente.

• Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 383/2009, que suscribe el Presidente de la Segunda Sala Unitaria, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual solicita se lleve a cabo la denuncia ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la posible contradicción de tesis entre las sustentadas por el H. Segundo Tribunal



Tribunal
de lo Administrativo

Colegiado en Materia Administrativa de Tercer Circuito, en el amparo directo 172/2007, resuelto el tres de abril del dos mil ocho, que incluso derivó en la publicación de la tesis registrada con el número 169,654 del sistema de difusión oficial IUS 2008, bajo el título *POLICIAS DEL ESTADO DE JALISCO. EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA CON MOTIVO DE SU CESE SE RIGE POR LAS REGLAS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA*. En relación a lo resuelto por el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el amparo directo 225/2009 en ejecutoria de fecha nueve de julio del dos mil nueve, *QUE DETERMINÓ QUE EL SELLO DE PRESENTACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, INTERRUMPÍA EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN*, en tanto que la ejecutoria citada en primer término determinó que entre las reglas para la presentación de la demanda administrativa se encontraba la relativa a que la impugnación correspondiente debía hacerse ante este Tribunal, conforme a lo contemplado por el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en ambos juicios de amparo este Tribunal tuvo el carácter de autoridad responsable.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para solicitar que se transcriba en el acta de esta Sesión el texto integró del oficio a que le ha dado lectura el Señor Secretario. Interviene el **Magistrado Presidente**: Dígasele a la Secretaría para que haga la transcripción integra de dicho escrito y también para que se le haga llegar a la Sección de Amparos para que preparen el escrito de denuncia de la Contradicción de tesis ante la Corte.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 619/2009, que suscribe la Ponente de Pleno Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual devuelve los autos del expediente **Pleno 755/2009**, ya que las constancias que integran el expediente resultan insuficientes para resolver el recurso planteado, al no encontrarse inserta la constancia del auto impugnado de fecha 30 treinta de marzo del año 2009, solicitando se requieran las constancias faltantes a la Sala correspondiente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinaron turnar dicho expediente a la **Sexta Sala de este Tribunal**, para que una vez que sea integrado el mencionado expediente de reclamación, se remita a la Magistrada Ponente.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 372/2009, que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual solicita el retorno del expediente de Reclamación 344/2009, al tener abstención conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que fue él quien emitió el acto impugnado, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De enterado y returnese y de nueva cuenta indíquese al Ingeniero de Sistemas que en lo sucesivo tenga mayor hincapié en este asunto para evitar mayores dilaciones



Tribunal de lo Administrativo

procesales. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En relación a este asunto, el proceso ya se substanció y ya se dictó sentencia, incluso en contra de la sentencia se fue a apelación, entonces esto realmente quedaría sin materia, porque es un recurso de Reclamación en contra de la negativa de la Suspensión. Interviene el **Magistrado Presidente**: No sé si fuera posible que nos hiciera llegar oficio donde se hiciera del conocimiento de esto para que obrara y ya dejar en todo caso. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Lo hicimos en el proyecto de apelación porque en relación al recurso de Reclamación ya lo regresamos a la Secretaría porque yo fui quien dictó el acuerdo reclamado, no se si sea suficiente con el proyecto que ya se votó de la Apelación donde al final viene esa aclaración, para que se informe esa situación. Interviene el **Magistrado Presidente**: Dadas las manifestaciones del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, para que en todo caso el Ponente a quien se turne al final de cuentas determine conforme a la resolución donde se indique que ya se resolvió el asunto de origen en sentencia definitiva.

Armando Estrada

6.5 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 13/2009, que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual devuelve los autos del Recurso de **Apelación 727/2009**, al estar impedido para resolver el asunto planteado, en virtud de que se deriva del Juicio Administrativo II- 14/2009, que le fue turnado al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, por su excusa presentada y calificada de legal en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esa situación de quien está dependiente que ya se está haciendo muy reiterada? Contesta el **Magistrado Presidente**: Directamente del Ingeniero del Monte, se supone que ya el Ingeniero ya lo tiene debidamente previsto, desconozco porque estos asuntos hayan surgido de la misma forma, pero volver hacer hincapié al Ingeniero del Monte para que no vuelva a suceder y evitar más dilaciones a los Justiciables. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que esto también tendría que formar parte de que nosotros internamente también en los oficios cuando enviamos algún recurso, le hiciéramos la anotación de que este expediente ya hay una excusa calificada de legal respecto de cualquiera de nosotros de los Magistrados, yo creo que eso también ayudaría, porque informática no creo que lea las excusas ni revise el expediente, de hecho les voy a comentar algo, hoy tuve una agria discusión con mi Secretario porque me paso un proyecto para turno y discutimos el punto de derecho y le digo bueno esta bien, nada más me queda una duda... déjame ver el acto administrativo impugnado, a la hora que me pongo a ver el expediente yo me excuse y dijo que ya lo había revisado, entonces por eso digo que parte de lo que pudiera servir hacer la propuesta que hago. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces que el asunto se retorne a otro Magistrado.

Armando

Armando

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, Ingeniero Eduardo del Monte García, mediante el cual y en cumplimiento a lo acordado en la Trigésima

Armando



Tribunal
de lo Administrativo

Primera Sesión Ordinaria, presenta reporte de los recursos en los cuales se ha excusado el Magistrado Horacio León Hernández, con motivo de la intervención del Procurador de Desarrollo Urbano, anexando al mismo la relación de asuntos turnados a cada Magistrado Integrante del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Este informe me fue presentado también personalmente por el Ingeniero en mi oficina, es bastante claro, con eso queda disipado el asunto de los turnos y de las asimetrías numéricas que al final de cuentas tuvieron una explicación matemática y que ya queda satisfecho por lo que ve hasta este momento es dudas de un servidor.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.7 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno, del escrito que suscribe la C. Martha Cristina Sánchez Sandoval, Abogado Patrono del Tercero interesado dentro del Recurso de Apelación 513/2009, mediante el cual solicita copia certificada del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del presente año. Parece ser se deriva ello a consecuencia de que en la votación de dicho expediente sólo hay dos votos a favor, se emite en uno de ellos voto de calidad, pero argumenta que no hay mayoría -argumentó el Secretario General-

- Que se remita a Presidencia y Secretaría General para resuelvan lo que en derecho corresponda.

6.8 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno del oficio 136/2009, que suscribe el Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, y la Secretario General del Sindicato de este Tribunal, en el cual señalan lo siguiente: "*Reciban por este conducto un cordial saludo y sirva para solicitar a ustedes, remitan el análisis con las sugerencias o correcciones que le fueron realizadas al proyecto de condiciones generales de trabajo presentadas el año pasado por la organización sindical, lo anterior con la finalidad de establecer la fecha para la firma del documento*".

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De enterados que se les entregue a cada uno de los Magistrados una copia de este escrito y de donde solicitaron la firma del convenio con las condiciones, para que en todo se resuelva en la próxima Sesión y den indicaciones a la Presidencia para que resuelva la firma de dicho convenio, lo que quieren son las condiciones generales, como son los uniformes que sólo les entregan o que se les entregaban y todo eso que consten en un convenio y no de facto como se venía haciendo, las prestaciones exactamente, entonces para que resuelva el Pleno en lo que derecho corresponda y que en dicho caso se autorice a la Presidencia para que firme ese contrato o condiciones y las limitaciones y conforme a la asignación en un momento dado del presupuesto del próximo año.

6.9 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**: Este asunto es sólo para efectos de precisar lo relativo a un



Tribunal de lo Administrativo

Manuel León Figueroa

Turno, la sesión pasada se aprobó por parte de este Pleno, porque así se presentó por parte del suscrito para la designación de Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez, respecto al juicio de Responsabilidad Patrimonial 4/2008, cuando lo correcto en el turno debe ser al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y no al Magistrado Barba. Interviene el **Magistrado Presidente**: Aquí lo que podemos hacer es lo siguiente, no importa, así le evitamos mayor perjuicio al Justiciable, yo lo resuelvo, nada más simplemente se me considere como un expediente más y la siguiente vez que me toque que me salten y ya. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Hay un recurso de Reclamación que yo resolví, entonces por turno forzado me debe tocar a mí. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces que se acuerde que se retorne a ti por turno forzado? Entonces returnese el expediente al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y que se me descargue a mi del sistema.

3
1
3
2

6.10 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno, del escrito que suscribe la Licenciada Josefina Larios Plascencia, en el que señala: *"Por medio del presente, les envío un afectuoso saludo y de la manera mas atenta y a virtud de los ininterrumpidos nombramientos que se me han venido concediendo para ocupar el puesto de Secretario de Sala de la Quinta Sala de este Tribunal, les solicito se me siga concediendo licencia de mi plaza de Actuario adscrita al Pleno de este Tribunal, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2009, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la prorrogación solicitada y que así mismo se prorrogue durante la licencia otorgada para la licenciada Marisela Tejeda. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

[Handwritten mark]

6.11 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno, del escrito que suscribe la Licenciada María Marisela Tejeda Cortés, en el que señala: *"Por medio del presente, les envío un afectuoso saludo y de la manera mas atenta y a virtud de los ininterrumpidos nombramientos que se me han venido concediendo para ocupar el puesto de Secretario Relator de Pleno adscrito a la Ponencia de la Magistrada Patricia Campos González, les solicito se me siga concediendo licencia de mi plaza de de Secretario Relator Adscrita a la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2009, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Yo creo que nada más la aclaración relativa a que la licencia no es de Secretario Relator sino de Secretario de Sala -agregó el Secretario General-*

[Handwritten mark]

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la prorrogación solicitada hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, a la Licenciada María Marisela Tejeda Cortes a su puesto de Secretaria de Sala de la Quinta Sala

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

Unidad de este Tribunal. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.12 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Patricia Sandoval Hernández, secretaria "A" adscrita a la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual solicita de la manera más atenta licencia sin goce de sueldo, por el término de treinta días a partir del día quince de Octubre hasta el día 13 trece de Noviembre del año en curso, por motivos personales. –Señaló la promovente-

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la licencia solicitada en sus términos. Por conducto del Secretario General de Acuerdos gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.13 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dio cuenta al Pleno del oficio 485/2009, del cual dio lectura textual, determinando los Magistrados integrantes del Pleno, posponer el acuerdo dicho escrito en posterior Sesión, a fin de que el Magistrado Armando García Estrada, haga las aclaraciones correspondiente.

6.14 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**: Se da cuenta del oficio 4872, que dirige el Secretario del Juzgado Primero de Distrito, como consecuencia del Amparo 1427 que promueve el Ciudadano Álvaro Francisco Muñiz Acevedo, quien se desempeña en la Oficiaría de Partes de este Tribunal, requiriéndonos por la respuesta a su solicitud. Interviene el **Magistrado presidente**: Lo que pasa es que la semana pasada no tuvimos Sesión de Pleno y la pasada a la pasada fue cuando lo tratamos el asunto y yo hablé con él después y el me dijo que definitivamente que prefería quedarse en la mañana, más sin embargo para evitar malos entendido ni tampoco hacer cosas buenas que parezcan malas, no les pedí que lo agregáramos de hace quince días, sino que en esta Sesión se tratara, y hoy se presenta el amparo para darle respuesta, ahorita a mi como ya me manifestó porque yo viene personalmente en la tarde a hablar con el en esa fecha, que inclusive él me manifestaba que es abogado y que él tiene otras aspiraciones y que para la Oficialía de Partes no era necesario una persona que fuera abogado, en ese mismo día inclusive, llevó una persona presentando un escrito y yo le dije atiéndelo, ahorita que termines seguimos platicando y lo regresa diciéndole que todavía no era el último día, que se viniera al siguiente día y que era el último día y podría presentarlo normal y le dijo son indicaciones del Pleno y me voltio a ver a mi y yo dije si es indicación de pleno que no se reciban escrito que no sean de termino –le dije al señor- se va el señor, me dice no es que mañana se le vence el termino, agarro el calendario y empiezo a contar los días y le dijo hoy se le vence!, y dice hay, no vi el treinta y uno, y le digo, si no viste el calendario pero ya lo devolviste coréele, ve por él, de hecho yo le iba a decir recíbeselo, no hay problema no es un oficio de amparo con termino que solo son problemas para nosotros, se bajo corriendo, lo alcanzo, afortunadamente estaba en la banqueta y ya se lo recibió y le dije ya vez Álvaro, se necesita un abogado en la Oficialía de Partes, si hasta el mejor cazador se le va la liebre y nadie estamos a



Tribunal
de lo Administrativo

exámenes de errores, ahí está la muestra, y si yo no hubiera estado aquí, en que problema te hubieras metido, o yo estando presente lo regresaste y yo me di cuenta y en la bronca que te hubieras metido y fue cuando él me dijo, no, yo me quiero regresar a la mañana de nueve a tres, en eso estábamos platicando que ya había hablado con el despacho de abogados, que se va a poner a litigar, pero yo no se como le va hacer el señor, en las tardes va a estar en un despacho y en la mañana aquí en el Tribunal. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** y en que área por fin. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En la Secretaría General, está adscrito a la Secretaría General, porque ahí se ocupa mucho apoyo, la verdad, hay muchas cosa que hacer, inclusive en la sección de amparos, en donde determine el Secretario General y aquí yo quiero proponer, ya se habló también con Alejandro, que es un muchacho que nos auxilia aquí en el Pleno, que el está dispuesto a quedarse de tres de la tarde a doce de la noche, obviamente pagándole la compensación de tres a seis de la tarde y obviamente también como lo habíamos comentado equiparándole el sueldo a lo que es Héctor, para que resuelva. Álvaro no quiso, el quiso en la mañana, yo se lo ofrecí a Álvaro y me dijo que el se quería regresar a las mañana, que iba a ver y que me avisaba el día siguiente y al día siguiente fue cuando vino aquí conmigo y me dijo sabe que licenciado.. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Entonces Alejandro ya no estaría con nosotros auxiliándonos, eso ya lo haría Álvaro, se supone pues. Interviene el **Secretario General:** Dentro de la propuesta que se les pretende hacer a ustedes al Pleno de la reestructura o de lo que hemos revisado que ha generado mucho descontrol en la Secretaría General es que no hay una debida articulación, por que no existe un área de tramite, para la articulación desde el momento que llega el expediente, el seguimiento del expediente para poder cronometrar a cada uno de los escritorios de trámite que debe pasar expediente, en donde se atora y quienes son los que están haciendo que los expedientes se queden hasta dos semanas, por una parte, y por otra, aunado a ese control de expedientes, es obligado indispensable que sea solo un solo control al libro de gobierno, los años que tiene de existencia este Tribunal, por uso costumbre o demás, cada quien llega y va poniendo ahí de puño y letra el tramite que se efectuar en relación al expediente, pero luego se da el caso cuando hay algo que no coincide, que ellos mismo desconocen la tramitación, entonces si requerimos a alguien que conozca de los tramites de la Secretaría General pero que sea una sola mano que esté alimentando el libro de Gobierno y que a la vez este laborando con el control del expediente, porque luego cuando llegan los amparos de veinticuatro horas es un problema de que ellos se tienen que poner a buscar el expediente, como no hay una estantería adecuada para los expedientes es complicado, yo creo que se va a habilitar esa especie de control y con ello creo que vamos a subsanar mucho el descontrol que hay de expediente. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Entonces estaría con el Secretario General de nueve a tres y de lo del amparo, de enterados y túrnese a la Sección de amparos para contestar, pero primero de nada es de someter a votación el que se apruebe favorablemente la petición de Álvaro para que se regrese de nueve a tres de la tarde y como está adscrito a la Secretaría General, en las funciones que le imponga la Secretaría General, pregunto si se apruebas en votación económica mi moción. **Aprobado.** Retoma el uso de la voz el **Magistrado presidente:** Dado que en este caso falta una persona para que atienda la Oficialía de partes de tres a nueve, someto



Alvarado Demayo

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

a consideración de los integrantes de este Pleno que el horario de Alejandro Castillo Echeverría, pase del horario de seis a doce de la noche y que realmente él está dispuesto a cubrir el horario también de tres a seis de la tarde pagándole la compensación extra a su nombramiento y que se le equipare al nombramiento de Secretaria "A" o al nombramiento que tiene Héctor en la Oficialía de Partes, se somete a consideración del Pleno si se aprueba la moción? **Aprobado.** Continúa con el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En este caso para que se le conteste en este términos a Álvaro procedente la notificación como ya lo acordó el Pleno y se le notifique hoy mismo para cuando se rinda el informe justificado se solicite el sobreseimiento del Juicio de Amparo en lugar de haber cesado los actos del acto reclamado, en este caso que es la falta de respuesta por parte del Pleno y la notificación, entonces hay que contestarle y notificarle el día de hoy para que mañana se rinda el informe con justificación y esto también que se a partir del día 1º primero del mes que entra por cuestión de la nomina y con cargo a la partida de supernumerarios. Están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica. **Aprobado.**

6.15 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Ayer formulé la petición a la Secretaría para que nos hiciera el recuento y solicitando copia de las ejecutorias que tienen que ver con el criterio de la oportunidad de la demanda cuando se presenta ante Arbitraje y Escalafón y quiero complementar la petición con todos aquellos que tienen que ver con horas extras, en el sentido que se haya pronunciado el Colegiado y que hayamos acatado nosotros, que haya sido a favor o en contra, también pediría eso y las constancias correspondientes a la brevedad posible para poder formular un recuento y un estudio al respecto; y el segundo punto tiene que ver con una situación de ordenamiento, yo quisiera pedir muy respetuosamente a la Secretaría General, a la Presidencia que la situación de la entrega de los proyectos de Pleno sea una situación que en primer lugar sea definida propuesta y acordada por los Ponentes y no por la gente externa a nuestra labor jurisdiccional, yo me disgusta muchísimo que den un lineamiento que sabe quien lo dio, que hasta tal día y luego que se amplió y luego que se redujo, de la entrega de los proyectos, nadie estará de acuerdo en que se vayan a entregar el día de la Sesión a las ocho de la mañana, eso no sería factible ni lógico ni respetuoso de los demás, pero sí, por ejemplo hoy tuvimos dos días Sesión, y si dijeron que hasta hoy era hasta las tres o mañana hasta las nueve, no, claro que no, porque el día de mañana en la mañana lo que no pudimos revisar hoy por revisar otros proyectos, los vamos a destinar para entregarlos así, la vez pasada no hubo pleno el dieciséis, había una instrucción que el lunes y luego que hasta el martes, no era hasta el viernes, no había ninguna limitante. Interviene el **Magistrado Presidente:** No hasta el viernes no, la entrega es el Jueves, porque eso ya es la decisión del Pleno. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** A eso me refiero, hay situaciones que se deben de adecuar a las circunstancias del caso, es a lo que me refiere y que primero lo definamos nosotros, no quiero yo también - porque yo lo entiendo- no quiero entorpecer la tarea administrativa de la Secretaría General porque es muy ardua, ni a la hora que se me ocurra estar aventando proyectos el lunes en la mañana, eso si no, pero sí, frene a una disposición llega Gaby Ordaz, que hasta hoy, quien dijo? Cuando acordamos? Esa es tarea de nosotros, es decisión de nosotros, y ahora sí que no suene a un desplante, pero sí es una decisión que



Tribunal de lo Administrativo

deben tomar los Magistrado. Interviene el Magistrado **Alberto Barba**

Gómez: Ya se había sometido a consideración de este Pleno ese punto y se había dicho que el jueves a las dos de la tarde era una fecha prudente y limite para entregar para estar en aptitud de poder entregar el día siguiente viernes para que todos los Magistrados tengan los proyecto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León**

Hernández: Por eso, pero ya han habido circunstancias, por ejemplo sesiones que se prorrogan hasta en tres días, y esas circunstancias lo tenemos que ver nosotros, no hubo sesión el día dieciséis, sin tomar en cuenta ninguna decisión se acordó que el lunes y luego que el martes, que es eso?... porque. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:**

Pero al final de cuentas se entregaron todos los proyectos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Al final de cuentas pero si un hubiera habido final de cuentas se hubieran tenido que meter porque el Ponente lo dispone, eso lo tengo que dejar claro, es decisión de nosotros o no? de los Magistrados? Interviene el **Magistrado**

Presidente: El problema es que después ese el Magistrado Armando dice: a mi me lo acaban de entregar hoy. Y si a mi me da indicaciones el Pleno que lo entreguemos una hora antes, lo entregamos una hora antes, no hay problema, pero si ya habíamos dicho que el jueves, tal vez que por un error se dijo que el lunes, pero bueno teníamos hasta el jueves de la semana pasada. Retoma el uso de la voz el Magistrado

Horacio León Hernández: Vamos a respetar eso pero conforme varíen las circunstancias del caso, como esta de hoy, donde hubo tres Sesiones, la decisión primero y antes que nada, que sea de los Magistrados, no de quien vaya a recogerlos y a darle instrucciones a la gente de que es hasta tal día, nada más era esa petición. Retoma el uso de la voz el

Magistrado Presidente: Que les parece si cuando suceda algo similar como hoy que es el caso, que se prorrogue al día siguiente que es viernes a las dos de la tarde, más sin embargo se van a entregar hasta el lunes, y que todos estemos conscientes que se les van a entregar a este día. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:**

Exacto, lo platicamos aquí y decimos bueno, estamos de acuerdo todos, adelante. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** De acuerdo, si todos estamos de acuerdo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Para mi si me resulta conveniente que se entreguen el viernes porque da un poquito más de margen para revisarlos. Interviene

la Magistrada **Patricia Campos González:** Por ejemplo si ya nosotros entregamos, que nos entregan nuestro paquete y lunes los que quedan pendientes, porque así ya tenemos materia para empezar a revisar. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Yo considero que el viernes nos lo entreguen para tener tiempo para revisar porque si nos lo entregan el lunes, andamos apretados todos. En uso de la voz el

Magistrado Presidente: Es que mira, si tenemos hasta el Jueves para presentar los proyectos, tu el jueves en la mañana los revisar para entregarlos ese jueves? Yo creo que los revisas antes, Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** Los reviso conforme voy avanzando. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En nada te perjudicaría si pasaste cinco y no pasas seis, pues pasa cinco, pero yo insisto que lo mejor sea la entrega el jueves a las dos de la tarde, independientemente que tengamos Sesión el Jueves, pero si ustedes deciden otra cosa, es una simple sugerencia, creo que sería mejor para todos nosotros, porque al final de cuentas también tenemos que recibir. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández.** En esta ocasión, en titulo personal yo entrego mañana a más tardar a las dos de



Tribunal de lo Administrativo

la tarde porque hoy me estuvo esta Sesión, y yo hago llegar a los señores Magistrados mis proyectos. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si no hay inconveniente por parte de los Magistrados? Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Entonces tendríamos el martes para leer porque nos los entregarían el martes, porque el lunes no hay trabajo, es día inhábil. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Preséntalos el martes o preséntalos mañana pero se van a ver hasta la siguiente sesión del Pleno es que va a ser el martes, solo es un día, tiene razón Víctor, en este caso también especial el lunes es inhábil, si fuera hábil serían dos días, pero en este caso también es especial, pero en caso contrario, les parece que en dado caso, en otra ocasión que se dividan en dos días la Sesión de Pleno, se presenten al día siguiente, o sea viernes, para ser entrados el lunes? Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo creo que en la fecha limite, independientemente que la Sesión se prolongue uno o dos días más. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces seguimos igual, el jueves a las dos de la tarde. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: De acuerdo a las circunstancias a mi si me gustaría retomar esto.

Patricia Campos González

Alberto Barba Gómez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

6.16. En uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**: tengo ahora que estaba viendo los nombramiento, pendiente prorrogar el nombramiento de Salvador Cantero, para que siga en la plaza de actuario de la Quinta Sala, creo que ahí nada más se hizo un cambio, entonces para que siga en los términos que se propuso, desde que fecha está noviembre del dos mil ocho? Contesta el Secretario General, está desde febrero de 2008, Retoma el uso de la voz la **Magistrado Presidente**: Entonces para que se prorrogue su estancia en Quinta Sala podemos ponerlo por tiempo indefinido, es un cambio que ya se hizo, sería cambio de adscripción pero la cuestión es que Tere no quiso que se hiciera cambio de adscripción porque ella quiere tener su mismo nombramiento y si hacíamos cambio de adscripción había que cambiarle el nombramiento, como ella es la más antigua en el nombramiento de actuario ella es de base y no quiere que le hagan cambio de adscripción, nada más le hicimos un cambio físico pero no de adscripción porque no acepta ella hacer cambio de adscripción y quedó en los mismos términos los nombramientos pero nada más se hicieron cambios físicos, así quedó. Interviene el **Magistrado Presidente**: Están de acuerdo que signa por tiempo indeterminado. Se somete a consideración de los integrantes del Pleno que Salvador Cantero permanezca como actuario de la Quinta Sala en los términos y condiciones que habían señalado y que influye con Teresa Cardenas como Actuario del Pleno para que ambos, permanezcan donde actualmente están funcionando mientras no se requiera otra necesidad. Se pregunta en votación económica si se aprueba. **Aprobado.**

6.17 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo para solicitar autorización a este Pleno en virtud de que la Asociación de Magistrados de los Tribunales de lo Administrativo de la República me están solicitando una serie de datos que requieren para un estudio en varios Estados están haciendo los estudios y entre ello Jalisco donde quieren entre algunos datos, requieren que se les entregue el listado de los Juicios identificados con los números de expedientes que están mencionando aquí enana lista de los años 2006, 2007 y 2008, quiere verlos físicamente, el problema es que si nosotros buscamos los expediente ya todos están archivados, hay que mover personal para

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

de aprender esto, tenerlos a la mano para que vengan la semana que entra a imponerse de los autos que son expedientes de Pleno; otro, nos está pidiendo la norma Constitucional, la Ley Orgánica del Tribunal, la Ley Relativa al Procesa, Reglamento Interno, manuales de operación lineamientos de acuerdos, informes de labores de Presidencias, presupuesto aprobado por el Tribunal, el ejercido en el año 2006, sueldos integrados por nomina de todos los empleados, perfiles de los Magistrados, inventarios del mobiliario, entre otros, y en otra parte nos están solicitando también el apoyo la Magistrada Presidente de la Asociación para que una empresa le otorguemos también una serie de datos para recoger la información básica sobre el sistema de trabajo de los Órganos Jurisdiccionales, que necesitan los informes de actividades, 2006, 2007, 2008, formatos para la captura de la estadística, Código de Ética, programas de capacitación impartidos en los años 2006, 2007 y 2008 y una serie de datos personales del Tribunal que no tiene mayor trascendencia, esto entre otros, ahora, lo de los expedientes si se me hace delicado porque sería entorpecer completamente Secretaría General es paralizarla para encontrar trescientos expedientes que son 2006, 2007 y 2008 para revisarlos aquí la semana que entra.

- Discutido que fue el tema, los Magistrados integrantes del Pleno determinaron, autorizar a la Presidencia para que envíe la información requerida vía electrónica.

6.18 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Nada más para proponer como Secretaría "A" en lugar de Patricia Sandoval Hernández, al pasante en derecho Cesar Augusto Frías Rodríguez, por el mismo término de la licencia concedida, del 15 quince de Octubre al 13 trece de Noviembre del presente año.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 16:21 dieciséis horas con veintiún minutos, del día 24 veinticuatro de Septiembre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 30 treinta de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

Patricia Sandoval Hernández
Bajo protesta